BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2002** **Número 88**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

5455 3750 Orden de 12 de abril de 2002 de la Consejería de Ciencia Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a la exposición de productos y servicios de la sociedad de la información en las jornadas técnicas empresariales SICARM 2002, para el ejercicio 2002.

5463 3749 Orden de 12 de abril de 2002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para la incorporación a la nueva economía de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral, para el ejercicio 2002.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

5472 3633 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 8 de abril de 2002 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

5492 3439 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para desarrollo de actividades y servicios.

5493 3437 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 2 de mayo de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios.

5495 3438 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5499 3433 Anuncio resolución de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de fecha 28 de febrero de 2002 relativa a la subsanación de deficiencias de la revisión-adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lorquí. Expte.: 16/99 de Planeamiento.

5500 3434 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha, 15 de febrero de 2002 relativa a la modificación puntual del PGOU de Caravaca de la Cruz en el art. 28 de las OO.EE. sobre posibles actividades y usos en sótanos y semisótanos. Expte.: 37/01 de Planeamiento.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia
5501 3432 Notificación resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
5501 3636 Anuncio de licitación contrato de suministros.

Consejería de Educación y Cultura
5502 3632 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Fuente Álamo (Murcia).

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud
5502 3631 Anuncio de adjudicación.
5502 3629 Anuncio de contratación.

Consejería de Sanidad y Consumo
5503 3435 Notificación de actos administrativos.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio
5504 3182 Corrección de error.
5504 3670 Orden de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio por la que se archiva el expediente de expropiación forzosa relativo a la instalación de una línea eléctrica denominada «Entronque y línea subterránea 20 K.V.», en el término municipal de Totana.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
5504 3630 Anuncio de licitación de obras.
5505 3634 Anuncio de adjudicación de contrato de modificado.
5505 3635 Anuncio de adjudicación de contrato de modificado.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio
5505 3436 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente de autorización de usos y obras en zona de servidumbre de protección del D.P.M.T.

II. Administración Civil del Estado

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
5507 3440 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz
5508 3452 Ejecución sobre bienes hipotecados, número 270/00.

Pág.

Primera Instancia número Uno de Cieza
5509 3450 Juicio Art. 131 L.H. número 23/01.

De lo Social número Dos de Cartagena
5510 3457 Demanda número 74/2002. Cédula de notificación.
5510 3458 Procedimiento número 127/2002. Cédula de notificación.
5511 3461 Procedimiento número 147/2002. Cédula de notificación.
5511 3462 Procedimiento número 207/2002. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de Murcia
5511 3451 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 88/2002.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
5512 3453 Expediente de dominio. Inmatriculación 1044/2001.

De lo Social número Tres de Murcia
5512 3455 Procedimiento número 411/2001.
5513 3456 Autos número 16/02.

De lo Social número Cinco de Murcia
5513 3459 Demanda número 974/2001.

De lo Social número Seis de Murcia
5514 3454 Autos número 881/2001. Cédula de citación.

Instrucción número Uno de Totana
5514 3460 Juicio de faltas 424/2001.

IV. Administración Local

Bullas
5515 3675 Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a las parcelas 22, 23, 26 y 27 del Polígono Industrial Marimingo.

Cehegín
5515 3627 Convocatoria una plaza de Técnico de Gestión.

Cieza
5515 3691 Exposición pública Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 2002.

Lorca
5515 3626 Anuncio información pública.

Mancomunidad de la Comarca Oriental
5515 3442 Exposición pública del Informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Murcia
5516 3674 Aprobación definitiva del estudio de detalle en C/. Nueva de San Antón, n.º S14 y 16-D, en Murcia.

Totana
5516 3448 Área de Urbanismo. Negociado de Obras. Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30
Semestral	89,14	3,57	92,71

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,68	0,03	0,71
Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Años anteriores	1,09	0,04	1,13

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3750 Orden de 12 de abril de 2002 de la Consejería de Ciencia Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a la exposición de productos y servicios de la sociedad de la información en las jornadas técnicas empresariales SICARM 2002, para el ejercicio 2002.

La Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, en el ejercicio de sus competencias, tiene como objetivo prioritario acelerar el proceso de incorporación de la sociedad murciana a la sociedad de la información, así como a una economía basada en el conocimiento y en el uso intensivo de las aplicaciones y los servicios propios de la sociedad de la información.

Para lograr este fin, desde el pasado 2001 viene organizando unas jornadas demostrativas de dichas tecnologías, destinadas por una parte al empresariado y por otra a la ciudadanía en general. La realización de exposición de productos y servicios para las empresas, ha permitido mostrar los nuevos desarrollos en este campo, donde han participado empresas punteras del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No obstante, no sólo es necesaria la participación del empresariado murciano como cliente de estas tecnologías, es decir como visitante de la exposición, sino que es fundamental la participación a nivel de expositor, permitiendo así mostrar la capacidad de las empresas murcianas de estar en primera línea de unos nuevos productos y servicios, que ya son realidad.

La capacidad de las empresas murcianas en el sector de las TIC, para mostrar esos productos y servicios, se enfrenta a las limitaciones económicas para asistir como expositor a un evento como SICARM-Jornadas Empresariales, donde tiene que competir con las amplias capacidades económicas de las grandes empresas de informática y telecomunicaciones a nivel nacional e internacional, que también tienen su hueco.

En este contexto, la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, considera necesario potenciar la presencia de las pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia en estas Jornadas Empresariales, ayudando a costear parte de los gastos asociados a los stands.

Las ayudas que se regulan por la presente Orden, van dirigidas a pequeñas y medianas empresas que realicen exposiciones de sus productos o servicios en las Jornadas Técnicas Empresariales SICARM 2002, que se desarrollarán en el edificio anexo al Auditorio y Centro de Congresos Región de Murcia, el 5 y 6 de junio de 2002.

La Ley 8/ 2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, asigna en el Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información», determinados créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidas en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia se hace necesario establecer las bases reguladores para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el articulo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria de la concesión de subvenciones para financiar durante el año 2002, proyectos de exposición de productos y servicios de la Sociedad de la Información en las Jornadas Técnicas empresariales SICARM 2002, a pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia por la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

2. A los efectos de esta Orden, se entenderá por:

a) «Servicios de la Sociedad de la Información» o «servicios»: todo servicio prestado normalmente a título oneroso, a distancia, por vía electrónica y a petición individual del destinatario.

El concepto de servicio de la Sociedad de la Información comprende también los servicios no remunerados por sus destinatarios, en la medida en que constituyan una actividad económica para el prestador de servicios.

Son servicios de la Sociedad de la Información, entre otros, y siempre que representen una actividad económica, los siguientes:

- la contratación de bienes o servicios por vía electrónica,
- la organización y gestión de subastas por medios electrónicos o de mercados y centros comerciales virtuales,
- la gestión de compras en la Red por grupos de personas,
- el envío de comunicaciones comerciales,
- el suministro de información por vía telemática,
- el alojamiento de datos, aplicaciones o servicios, facilitados por el destinatario del servicio de alojamiento,
- el ofrecimiento de instrumentos de búsqueda, acceso y recopilación de datos, la transmisión de información a través de una red de telecomunicaciones, o
- el vídeo bajo demanda, como servicio en que el usuario puede seleccionar a través de la red, tanto el programa deseado como el momento de su suministro y recepción, y, en general, la distribución de contenidos previa petición individual.

No tendrán la consideración de servicios de la Sociedad de la Información los que no reúnan las características señaladas en el primer párrafo de este apartado, y, en particular, los siguientes:

- los servicios prestados por medio de telefonía vocal, fax o télex.

- el intercambio de información por medio de correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica, equivalente para fines ajenos a la actividad económica de quienes lo utilizan,

- los servicios de radiodifusión televisiva (incluidos los servicios de cuasivídeo a la carta), contemplados en el artículo 3 a) de la Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al Ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, del Consejo, de 3 de octubre de 1989, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, o cualquier otra que la sustituya,

- los servicios de radiodifusión sonora, y

- el teletexto televisivo.

b) «Productos de la Sociedad de la Información»: Los medios y equipos que sirvan para que un tercero pueda ofrecer los servicios de la Sociedad de la Información, detallados en el anterior punto.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1.- El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones serán las siguientes:

-Sección 16, Servicio 02, Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información», Subconcepto 777.06, correspondiente al Proyecto nº 30.482, «Ayudas al fomento de los Servicios de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información», del cual se destina a estas ayudas la cantidad de 30.000 euros.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Pequeñas y Medianas Empresas: De acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1.996, se considerará pequeña y mediana empresa la unidad económica con personalidad, física o jurídica, que en el momento de la solicitud reúna los siguientes requisitos:

A) Que emplee a menos de 250 trabajadores.

B) Que tenga un volumen de negocios anual no superior a 40.000.000 de euros o bien un Balance general no superior a 27.000.000 de euros.

C) Que cumplan el criterio de independencia, esto es, que no estén participadas en un 25 por 100 o más de su capital o de sus derechos de voto por otras que no reúnan los requisitos anteriores, salvo que:

a) Que sean sociedades públicas sin participación, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.

b) Cuando la dispersión de capital se traduzca en la imposibilidad de determinar su titular y la empresa declare que legítimamente puede presumir que en ella no tienen una participación igual o superior al 25% una empresa o conjunto de empresas que no correspondan a la definición de pyme.

2. No podrán ser beneficiarios de las ayudas contenidas en la presente Orden:

a) Las empresas dedicadas a la producción, transformación o comercialización de los productos del anexo I del Tratado CE, así como las dedicadas a actividades que fomenten el uso de productos nacionales en detrimento de los importados.

b) Los solicitantes que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

c) Los solicitantes que tengan deudas con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social, lo cual se comprobará mediante solicitud al organismo responsable, con el NIF del solicitante.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía total de la subvención se determinará como suma de las ayudas asociadas a los diferentes subconceptos presupuestarios del proyecto y que resulten subvencionables, en función de su grado de vinculación con los objetivos perseguidos y de las prioridades asignadas a los mismos.

2.- El importe de las subvenciones reguladas en esta Orden, no podrá superar el 50%, en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable. Las ayudas otorgadas serán incompatibles con otras ayudas públicas.

3.- Las subvenciones concedidas a empresas estarán sujetas al Reglamento 70/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE nº L 10/36 de 13/1/01).

4.- El beneficiario deberá declarar que no ha solicitado ninguna otra ayuda para este fin, al iniciarse el proceso administrativo.

Artículo 5. Conceptos susceptibles de ayuda.

1.- Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con la exposición en las Jornadas técnicas empresariales SICARM 2002.

2.- En el presupuesto presentado por el beneficiario, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

a) Stand. Alquiler, montaje y desmontaje de stand para interiores, rotulación del mismo y alquiler de mobiliario para la exposición.

b) Alquiler de equipos de comunicaciones e informáticos para la exposición.

c) Servicio de azafatas para la asistencia al stand. En ningún caso es posible financiar mediante estas ayudas mano de obra propia de la empresa solicitante.

3.-En ningún caso será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido de ninguna de las partidas anteriores, ni ningún otro impuesto al que estuvieran sujetos.

Artículo 6. Solicitud y documentación.

1.- La solicitud de ayuda se cumplimentará según modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería, calle San Cristóbal, 6, 30001,

Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única, implantado por la Administración Regional, en aquellos municipios que disponen del mismo.

3.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del N.I.F. /C.I.F. de la empresa, según sea el solicitante persona física o jurídica y, en este caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

b) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la empresa, si se trata de persona jurídica.

c) Fotocopia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de una persona jurídica.

d) Declaración del solicitante que indique otras solicitudes de ayudas sobre el mismo proyecto, de acuerdo al Anexo II.

e) Memoria explicativa del proyecto de instalación y exposición de acuerdo al Anexo III.

f) Presupuestos del proyecto de acuerdo al Anexo IV.

g) Cualquier otra documentación que el interesado desee aportar, como presentación de colaboradores, informes de organismos sobre su empresa, etc., siempre atendiendo a principios de claridad y concisión.

h) Código cuenta cliente (C.C.C.) en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención solicitada.

4.- Las versiones electrónicas de los anexos para su cumplimentación, estarán a disposición de los interesados en el apartado de subvenciones de la página Web de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio http://www.carm.es/ctic desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 7. Plazo de presentación.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes se inicia con la entrada en vigor de la presente Orden y concluye el 3 de mayo de 2002.

2. Desde el día siguiente a la presentación se iniciará el procedimiento de evaluación de la solicitud que terminará en la propuesta de subvención o de denegación de ayuda. Cuando se alcance el límite de la consignación presupuestaria destinada a esta Orden de Ayudas, no se realizarán nuevas propuestas de subvención salvo que se produzca renuncia o desistimiento en alguna de las ya concedidas.

Artículo 8. Instrucción.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que ésta no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite.

3.- Una vez completada la documentación requerida e instruido el expediente, la Comisión de Evaluación, creada al efecto por la presente Orden, será el órgano Colegiado encargado del estudio y evaluación de las solicitudes, y elaborará la propuesta de resolución motivada.

4.- La propuesta de resolución motivada será elevada por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información al Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

Artículo 9. Comisión y criterios de evaluación.

1.- La Comisión de Evaluación propondrá la estimación o desestimación de las solicitudes de ayudas presentadas y estará compuesta por los siguientes miembros:

a) El Jefe de Servicio de Telecomunicaciones.

b) El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa.

c) Dos Técnicos especialistas en la materia objeto de estas ayudas, designados por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

2.-Esta Comisión valorará los proyectos y actuaciones para los que se hayan solicitado ayudas de acuerdo con los siguientes criterios prioritarios, ordenados según su prioridad:

a).-Grado de innovación en los productos y servicios a exponer.

b).-Originalidad de los productos expuestos respecto a la oferta del resto de expositores.

c).-Presencia de los productos y servicios del ofertante en los mercados TIC de la Región.

d).-Amplitud del catálogo de productos y servicios a exponer.

e).-Compromiso por parte del expositor de realizar, durante el transcurso de las jornadas, oferta comercial a los visitantes de las mismas.

3.- La Comisión de Evaluación regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio concediendo o denegando la subvención dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

2.- En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

a).-Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.

b).-Proyecto o actuación subvencionado, presupuesto, características y motivación del mismo.

c).-Importe de la ayuda concedida.

d).-Condiciones técnicas y económicas que ha de cumplir el proyecto subvencionado.

e).-La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización de la actuación objeto de la ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda concedida.

f).-Obligación por parte del receptor de la ayuda de expresar en sus referencias a la actuación, que ha sido objeto de ayudas con cargo al programa de ayudas al Fomento de la Sociedad de la Información de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio. Esto deberá reflejarse en el frontis del stand donde en un lugar visible deberá aparecer el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma – Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio – .

g).-Que la concesión de las ayudas se hace al amparo del Reglamento CE 70/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativo a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE nº L 10/36 de 13/1/2001).

h).-Cuantos extremos sean necesarios por las características del proyecto o actuación objeto de la ayuda.

Artículo 11. Plazo de Resolución.

1.- La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio en el plazo que concluye el 24 de mayo de 2.002.

2.- La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, los recursos pertinentes.

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones técnicas, variación del importe de la inversión aprobada y cumplimiento de los plazos de ejecución, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, previo informe de la Comisión de Evaluación.

Artículo 13. Pago.

1.- El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, previa presentación de los documentos justificativos de la realización de la actividad o inversión, reseñados en el artículo 14, apartado 1, y una vez que se haya levantado acta de comprobación de dicha realización.

2.- En casos debidamente justificados, y a solicitud del interesado, la ayuda concedida podrá ser abonada, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto. Previamente al pago de la subvención, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para las mismas, por el importe de la subvención anticipada e intereses de demora desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización del plazo máximo de justificación de la realización del proyecto. La garantía será liberada cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad origen de la subvención.

Artículo 14. Justificación.

1.- Los proyectos o inversiones subvencionadas, deberán justificarse antes del 5 de julio de 2002, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en el expediente, aportando para ello ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información la documentación siguiente:

A).-Memoria justificativa de las actividades subvencionadas, conteniendo como mínimo los siguientes puntos:

a).-Características técnicas de la acción realizada con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud.

b).-Identificación de cada empresa suministradora de materiales y de los trabajos realizados.

B).- Facturas correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda y justificantes del pago de las mismas.

C).- Informe técnico, en el que se describirá la realización del proyecto o actuación y los datos e incidencias más significativos habidos en su ejecución.

2.- La Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, efectuará las verificaciones oportunas y extenderá acta de comprobación, que firmarán un técnico del citado Centro Directivo y otro de la empresa beneficiaria.

3.- Cuando por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de justificación del gasto realizado y su pago, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, la ampliación del mismo, antes del 21 de junio de 2002, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos de incumplimiento y resto de situaciones previstas en el articulo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por esta Consejería, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano público nacional o comunitario fiscalizador, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los artículos 60 y 69 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de abril de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

Región de Murcia
Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información

C/ San Cristóbal, 6, 1º
30001 – Murcia
Tfno. 968 36 61 08

ANEXO I[1]

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS A LA EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS JORNADAS TÉCNICAS EMPRESARIALES SICARM 2002	***SOLICITUD***

Datos del Solicitante:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I. DEL REPRESENTANTE
NOMBRE DE LA EMPRESA		C.I.F. DE LA EMPRESA
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES	COD. POSTAL	MUNICIPIO
TELEFONO	FAX	E-MAIL
PÁGINA WEB DE LA EMPRESA http://		

Objeto de la solicitud

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE (STAND DE LA EMPRESA O REPRESENTADOS)	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN A REALIZAR €	AYUDA SOLICITADA €

Documentación que se adjunta

☐ CIF DEL SOLICITANTE (*)	☐ DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE AYUDAS
☐ NIF DEL REPRESENTANTE (*)	☐ MEMORIA TÉCNICA
☐ ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN ACTUALIZADA (*)	☐ PRESUPUESTO DE GASTOS
☐ ESCRITURA DE PODERES DEL REPRESENTANTE (*)	☐ C.C.C. EXPEDIDO POR EL BANCO (*)

*(la documentación marcada con un * deberá ser original, o en su caso, debidamente cotejada)*

LEGISLACIÓN APLICABLE	(A rellenar por la Administración)
Orden de __ de _____ de 2.002 de la Consejería de ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de ayudas a la exposición de productos y servicios de la Sociedad de la Información en las Jornadas Técnicas Empresariales SICARM 2002	NUMERO DE EXPEDIENTE
FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA , de de 2.002	REGISTRO DE ENTRADA

Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

[1] Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco pulsando espacio.

Región de Murcia
Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información

C/ San Cristóbal, 6, 1º
30001 – Murcia
Tfno. 968 36 61 08

ANEXO II

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS A LA EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS JORNADAS TÉCNICAS EMPRESARIALES SICARM 2002	***DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE AYUDAS***

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	D.N.I. DEL REPRESENTANTE
NOMBRE DE LA EMPRESA	C.I.F. DE LA EMPRESA

TITULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

DECLARA

Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.

Y SE COMPROMETE

A no solicitar ninguna otra ayuda pública a cargo de las partidas de gasto asociadas a este proyecto, o en el caso que desee realizar otra solicitud, a renunciar a la ayuda que se le pudiese conceder bajo esta línea de ayudas.

, a de de 2.002

EL SOLICITANTE

Región de Murcia
Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información

C/ San Cristóbal, 6, 1º
30001 – Murcia
Tfno. 968 36 61 08

ANEXO III

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS A LA EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS JORNADAS TÉCNICAS EMPRESARIALES SICARM 2002	***MEMORIA TÉCNICA***

INDICE

1. Antecedentes

Incluya una breve presentación de la empresa, catálogo de productos y algunos datos económicos sobre clientes y mercado, destacando la presencia en los mercados TIC de la Región.

2. Características de los productos y stand.

Incluya la descripción de los productos y servicios que expondrá durante la feria, resaltando la innovación u originalidad de los mismos. Refleje asimismo las ofertas comerciales que tiene previsto realizar durante el transcurso de las Jornadas.

3. Medios materiales necesarios.

Incluya la descripción del stand (metros), mobiliario, equipos informáticos y de comunicaciones, identificando a las empresas suministradoras.

4. Medios humanos necesarios

Incluya la descripción de los servicios necesarios a subcontratar (azafatas, montajes, desmontajes), identificando a las empresas a contratar.

Región de Murcia
Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información

C/ San Cristóbal, 6, 1º
30001 – Murcia
Tfno. 968 36 61 08

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS A LA EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS JORNADAS TÉCNICAS EMPRESARIALES SICARM 2002	***PRESUPUESTO DE GASTOS***

1. ALQUILER DE STAND Y MOBILIARIO, COSTES DE MONTAJE Y DESMONTAJE.	€
2. ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES	€
3. SERVICIO DE AZAFATAS.	€
4. OTROS GASTOS DIRECTAMENTE ASOCIADOS AL MISMO.	€
TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADOS	**€**
CANTIDAD MÁXIMA DE SUBVENCIÓN A SOLICITAR (50%)	**€**

Deberá acompañar desglose de cada uno de estos capítulos de gastos en hojas aparte, junto con las facturas pro forma o presupuestos de las empresas suministradoras.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3749 Orden de 12 de abril de 2002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para la incorporación a la nueva economía de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral, para el ejercicio 2002.

La Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, en el ejercicio de sus competencias, tiene como objetivo prioritario acelerar el proceso de incorporación de la sociedad murciana a la sociedad de la información, así como a una economía basada en el conocimiento y en el uso intensivo de las aplicaciones y los servicios propios de la sociedad de la información.

En una economía tradicional, pertenecer a ciertos colectivos representa un obstáculo para el empleo, sin embargo, en la era digital disminuyen las razones para que esto sea así, pues los horarios y emplazamientos geográficos rígidos ceden el paso a otros más flexibles. Además, por lo que respecta a las cualificaciones profesionales propiamente dichas, se privilegian más las habilidades intelectivas que las motoras, lo que representa una ventaja indudable para las personas discapacitadas. Todo ello abre nuevas oportunidades de empleo para numerosos grupos de personas que tradicionalmente han tenido dificultades de acceso al empleo por problemas de accesibilidad o por dificultades para efectuar las tareas requeridas.

No obstante, también se aprecia que en muchos casos los adelantos que pueden facilitar esa integración suponen también una barrera debido a la no adaptación de los mismos a las limitaciones de las personas con discapacidades.

En este contexto, la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio considera necesario prestar especial atención a los colectivos que presentan mayores dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, pero que, en el ámbito de la sociedad de la información, pueden encontrar mayores oportunidades de empleo, y así se recoge en la acción D-5 el Plan Director de Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de la Región de Murcia 2001-2003.

Las ayudas que se regulan por la presente Orden van dirigidas a pequeñas y medianas empresas y a instituciones sin fines de lucro que, en ambos casos, promuevan iniciativas en el ámbito de la nueva economía, especialmente en el campo del teletrabajo, que integren a personas discapacitadas o pertenecientes a colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral.

Los créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad quedan recogidos en la Ley 8/ 2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información».

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia se hace necesario establecer las bases reguladores para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el articulo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria de la concesión de subvenciones para financiar durante el año 2002 proyectos de incorporación a la Nueva Economía, especialmente teletrabajo, en el ámbito de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, a empresas e instituciones sin fines de lucro de la Región de Murcia por la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

2. A los efectos de esta Orden, se entiende por:

a) Teletrabajo: La realización de un trabajo remunerado a distancia haciendo uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y en especial de Internet.

b) Proyectos de incorporación a la Nueva Economía para colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral tradicional: Proyectos de teletrabajo, adaptaciones de equipos y programas informáticos, así como cualquier otra actuación que ayude a superar las limitaciones de estos colectivos para su efectiva incorporación a una economía basada en el conocimiento.

c) Colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral: Discapacitados, mujeres con responsabilidades familiares, colectivos de entornos rurales, así como cualquier otro grupo de personas que tenga dificultades que limite su acceso al mercado laboral tradicional en condiciones de igualdad con el resto de la sociedad.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1.- El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones serán las siguientes:

-Sección 16, Servicio 02, Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información» del Proyecto nº 30482, «Ayudas al fomento de los servicios de telecomunicaciones y de la sociedad de la información», por un total de 180.000 €, de los que 120.000 € son con cargo al subconcepto 777.06 y se destinarán a financiar proyectos de pequeñas y medianas empresas y 60.000 €, serán con cargo al subconcepto 787.05, y se destinarán a financiar a proyectos de Instituciones sin ánimo de lucro.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de cada una de las consignaciones presupuestarias citadas, en función de la naturaleza del beneficiario, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Pequeñas y Medianas Empresas: De acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de

1996, se considerará pequeña y mediana empresa la unidad económica con personalidad, física o jurídica, que en el momento de la solicitud reúna los siguientes requisitos:

A) Que emplee a menos de 250 trabajadores.

B) Que tenga un volumen de negocios anual no superior a 40.000.000 de € o bien un Balance general no superior a 27.000.000 de €.

C) Que cumplan el criterio de independencia, esto es, que no estén participadas en un 25 por 100 o más de su capital o de sus derechos de voto por otras que no reúnan los requisitos anteriores, salvo:

a) Que sean sociedades públicas sin participación, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.

b) Cuando la dispersión de capital se traduzca en la imposibilidad de determinar su titular y la empresa declare que legítimamente puede presumir que en ella no tienen una participación igual o superior al 25% una empresa o conjunto de empresas que no correspondan a la definición de pyme.

2. Instituciones sin fines de lucro: Toda organización pública o privada, cualquiera que sea su estatuto fundacional, con personalidad jurídica propia que, sin ánimo de lucro, tengan la finalidad de prestar servicios de apoyo a colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral o la promoción de servicios que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los mencionados colectivos.

3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas contenidas en la presente Orden:

a) Las empresas dedicadas a la producción, transformación o comercialización de los productos del anexo I del Tratado CE, así como las dedicadas a actividades que fomenten el uso de productos nacionales en detrimento de los importados.

b) Los solicitantes que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

c) Los solicitantes que tengan deudas con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social, lo cual se comprobará mediante solicitud al organismo responsable, con el NIF del solicitante.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía total de la subvención se determinará como suma de las ayudas asociadas a las distintas partidas en que se desglosa el presupuesto del proyecto y que resulten subvencionables, en función de su grado de vinculación con los objetivos perseguidos y a las prioridades asignadas a los mismos.

2.- El importe de las subvenciones reguladas en esta Orden no podrá superar el 50% para empresas y el 70% para instituciones sin fines de lucro, en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable. Las ayudas otorgadas serán compatibles con otras ayudas públicas.

3.- Cuando el beneficiario sea una empresa, la ayuda dispensada no se acumulará con ninguna otra ayuda estatal en relación con los mismos costes subvencionables, si condujera a una intensidad de la ayuda superior al 50% en términos de subvención bruta.

4.- Cuando el beneficiario sea una institución sin ánimo de lucro, el límite para la concurrencia de ayudas mediante fondos públicos no podrá exceder del 70% del importe del gasto subvencionable, en términos de subvención bruta.

5.- Las subvenciones concedidas a empresas estarán sujetas al Reglamento 70/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE nº L 10/36 de 13/1/01).

6.- El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para este mismo fin, tanto al iniciarse el proceso administrativo, como en cualquier momento en que ello se produzca.

Artículo 5. Conceptos susceptibles de ayuda y periodo subvencionable.

1.- Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se han concedido.

2.- En el presupuesto presentado por el beneficiario, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

a) Equipos informáticos, equipos de comunicaciones, así como alta en los servicios de telecomunicaciones que sean necesarios.

b) Adaptación de instalaciones. Equipos y programas informáticos adaptados para cubrir deficiencias físicas o psíquicas de usuarios discapacitados. Adquisición, adaptación y reformas que se necesiten para la utilización de las herramientas TIC por parte de discapacitados.

c) Costes de formación en utilización de las tecnologías TIC para colectivos con dificultades de acceso a mercados laborales tradicionales. El coste de este apartado no podrá superar el 30% del coste total del proyecto.

d) Costes de consultoría para la creación de empresas de Nueva Economía por parte de los colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral. Se sufragarán al beneficiario (persona o colectivo) que reciba la asistencia técnica para la realización de un plan de negocio en nueva economía; en ningún caso podrán ser beneficiarios directos de la ayuda, las empresas consultoras que realicen estas labores de consultoría.

3.-En ningún caso será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido de ninguna de las partidas anteriores, ni ningún otro impuesto al que estuvieran sujetos.

4.-A los efectos de la presente Orden, se considerará período subvencionable el comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de noviembre del mismo año.

Artículo 6. Solicitud y documentación.

1.- La solicitud de ayuda se cumplimentará según modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería, calle San Cristóbal, 6, 30001, Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del

Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única, implantado por la Administración Regional, en aquellos municipios que disponen del mismo.

3.-La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del N.I.F. /C.I.F. de la empresa o Institución sin fines de lucro, según sea el solicitante persona física o jurídica y, en este caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

b) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la empresa o institución sin fin de lucro, si se trata de persona jurídica.

c) Fotocopia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de una persona jurídica.

d) Declaración del solicitante que indique la existencia o ausencia de otras solicitudes de ayudas sobre el mismo proyecto, de acuerdo al Anexo II.

e) Memoria explicativa del proyecto, de acuerdo al Anexo III.

f) Presupuestos del proyecto, de acuerdo al Anexo IV.

g) Cualquier otra documentación que el interesado desee aportar, como presentación de colaboradores, informes de organismos sobre su empresa, etc., siempre atendiendo a principios de claridad y concisión.

h) Código cuenta cliente (C.C.C.) en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención solicitada.

4.- Las versiones electrónicas de los anexos para su cumplimentación, estarán a disposición de los interesados en el apartado de subvenciones de la página Web de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio http://www.carm.es/ctic desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 7. Plazo de presentación.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes se inicia con la entrada en vigor de la presente Orden y concluye el 1 de junio de 2002.

2. Desde el día siguiente a la presentación se iniciará el procedimiento de evaluación de la solicitud que terminará en la propuesta de subvención o de denegación de ayuda. Cuando se alcance el límite de la consignación presupuestaria destinada a esta Orden de Ayudas, no se realizarán nuevas propuestas de subvención salvo que se produzca renuncia o desistimiento en alguna de las ya concedidas.

Artículo 8. Instrucción.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que ésta no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite.

3.- Una vez completada la documentación requerida e instruido el expediente, la Comisión de Evaluación, creada al efecto por la presente Orden, será el órgano Colegiado encargado del estudio y evaluación de las solicitudes, y elaborará la propuesta de resolución motivada.

4.- La propuesta de resolución motivada será elevada por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información al Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

Artículo 9. Comisión y criterios de evaluación.

1.- La Comisión de Evaluación propondrá la estimación o desestimación de las solicitudes de ayudas presentadas y estará compuesta por los siguientes miembros:

a).-El Jefe de Servicio de Telecomunicaciones.

b).-El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa.

c).-Un Asesor facultativo, designado por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

d).-Dos Técnicos especialistas en la materia objeto de estas ayudas, designados por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

2.-Esta Comisión valorará los proyectos y actuaciones para los que se hayan solicitado ayudas de acuerdo con los siguientes criterios, ordenados según su prioridad:

a).-Adecuación del proyecto a la resolución de necesidades del colectivo con dificultades de acceso al mercado laboral tradicional.

b).-Perspectivas futuras y viabilidad técnica y económica del proyecto.

c).-Impacto previsto del proyecto respecto de la incorporación del colectivo en la Nueva Economía

d).-Nivel de desarrollo tecnológico e innovador.

e).-Generación de riqueza y empleo en el sector.

3.- La Comisión de Evaluación regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio concediendo o denegando la subvención dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

2.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

3.- En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

a).-Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.

b).-Proyecto o actuación subvencionado, presupuesto, características y motivación del mismo.

c).-Importe de la ayuda concedida.

d).-Condiciones técnicas y económicas que ha de cumplir el proyecto subvencionado.

e).-La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda concedida.

f).-Obligación por parte del receptor de la ayuda de expresar en sus referencias al proyecto o actuación, que ha sido objeto de ayudas con cargo al programa de ayudas al Fomento de la Sociedad de la Información de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio. Cuando el proyecto incluya páginas en Internet, deberán realizarse las citadas referencias en la página de inicio de la misma, donde en un lugar visible deberá aparecer el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma –Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio–.

g).- Que la concesión de las ayudas se hace al amparo del Reglamento CE 70/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativo a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE nº L 10/36 de 13/1/2001), cuando el beneficiario sea una de éstas.

h).-Cuantos extremos sean necesarios por las características del proyecto o actuación objeto de la ayuda.

Artículo 11. Plazo de Resolución.

1.- La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio en el plazo que concluye el 31 de julio de 2002.

2.- La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, los recursos pertinentes.

3.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones técnicas, variación del importe de la inversión aprobada, cumplimiento de los plazos de ejecución y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgas por cualquier Administración Pública, Ente público o privado, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, previo informe de la Comisión de Evaluación.

Artículo 13. Pago.

1.- El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, previa presentación de los documentos justificativos de la realización de la actividad o inversión, reseñados en el artículo 14, apartado 1, y una vez que se haya levantado acta de comprobación de dicha realización.

2.- En casos debidamente justificados, y a solicitud del interesado, la ayuda concedida podrá ser abonada, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto. Previamente al pago de la subvención, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para las mismas, por el importe de la subvención anticipada e intereses de demora desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización del plazo máximo de justificación de la realización del proyecto. La garantía será liberada cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad origen de la subvención.

Artículo 14. Justificación.

1.- Los proyectos o inversiones subvencionadas, deberán realizarse dentro del periodo subvencionable, comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2002, y justificarse antes del 1 de diciembre de 2002, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en el expediente, aportando para ello ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información la documentación siguiente:

A).-Memoria justificativa de las actividades subvencionadas, conteniendo como mínimo los siguientes puntos:

a).-Características técnicas de la acción realizada con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud.

b).-Identificación de cada empresa suministradora de materiales y de los trabajos realizados.

c).-Declaración de la implantación o puesta en marcha de los sistemas desarrollados.

d).-Descripción, en su caso, de las instalaciones permanentes que hayan sido realizadas.

B).- Facturas correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda y justificantes del pago de las mismas.

C).- Informe técnico, en el que se describirá la realización del proyecto o actuación y los datos e incidencias más significativos habidos en su ejecución.

2.- La Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, efectuará las verificaciones oportunas y extenderá acta de comprobación, que firmarán un técnico del citado Centro Directivo y otro de la empresa beneficiaria.

3.- Cuando por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de justificación del gasto realizado y su pago, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, la ampliación del mismo, antes del 1 de noviembre de 2002, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos de incumplimiento y resto de situaciones previstas en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por esta Consejería, la

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano público nacional o comunitario fiscalizador, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los artículos 60 y 69 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de abril de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

Región de Murcia
Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información

C/ San Cristóbal, 6, 1º
30001 – Murcia
Tfno. 968 36 61 27

ANEXO I[1]

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS DEL EJERCICIO 2002, PARA LA INCORPORACIÓN A LA NUEVA ECONOMÍA DE COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL	***SOLICITUD***

Datos del Solicitante:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I. DEL REPRESENTANTE
NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO		C.I.F.
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES	COD. POSTAL	MUNICIPIO
TELEFONO	FAX	E-MAIL
PÁGINA WEB http://		

Objeto de la solicitud

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN A REALIZAR €	AYUDA SOLICITADA €

Documentación que se adjunta

☐ CIF DEL SOLICITANTE	☐ DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE AYUDAS
☐ NIF DEL REPRESENTANTE	☐ MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO
☐ ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN ACTUALIZADA	☐ PRESUPUESTO DE GASTOS
☐ ESCRITURA DE PODERES DEL REPRESENTANTE	☐ C.C.C. EXPEDIDO POR EL BANCO

*(la documentación marcada con un * deberá ser original, o en su caso, debidamente cotejada)*

LEGISLACIÓN APLICABLE	(A rellenar por la Administración)
Orden de __ de Abril de 2.002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para la incorporación a la nueva economía de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral, para el ejercicio 2002.	NUMERO DE EXPEDIENTE
FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA , de de 2.002	REGISTRO DE ENTRADA

Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

[1] Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco pulsando espacio.

Región de Murcia
Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información

C/ San Cristóbal, 6, 1º
30001 – Murcia
Tfno. 968 36 61 27

ANEXO II

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS DEL EJERCICIO 2002, PARA LA INCORPORACIÓN A LA NUEVA ECONOMÍA DE COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL	***DECLARACIÓN DE AYUDAS***

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	D.N.I. DEL REPRESENTANTE
NOMBRE DE LA EMPRESA	C.I.F. DE LA EMPRESA

TITULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

DECLARA

☒ Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.

☐ Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud.

FINANCIACIÓN PÚBLICA		**AÑOS ANTERIORES**	**2.001**		**2.002**	**TOTAL**
AMBITO	**ORGANISMO**		**SOLICITADA**	**CONCEDIDA**		
Autonómico						
“						
Estatal						
“						
Europeo						
“						
Otros						
TOTAL						

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito a esta Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

, a de de 2.002

EL SOLICITANTE

Región de Murcia
Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información

C/ San Cristóbal, 6, 1º
30001 – Murcia
Tfno. 968 36 61 27

ANEXO III

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS DEL EJERCICIO 2002, PARA LA INCORPORACIÓN A LA NUEVA ECONOMÍA DE COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL	***MEMORIATÉCNICA DEL PROYECTO***

INDICE

1. Antecedentes

Incluya una breve presentación de la empresa y el estado actual de la misma o del mercado que justifican la iniciación del proyecto

2. Descripción del proyecto

Objetivo o finalidad del proyecto. Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos (socioeconómicos, estratégicos para el sector, uso de colectivos, etc.) que sean de interés para la evaluación del proyecto.

3. Medios materiales y humanos necesarios.

Describa los medios materiales para realizar el proyecto. Enumere las personas y funciones que ocupan en la empresa que participarán en el proyecto así como las empresas suministradoras y de servicios que contratará.

4. Calendario de ejecución

Detalle la planificación del proyecto a realizar señalando los hitos significativos y los objetivos a cumplir en cada fase.

.

Región de Murcia
Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información

C/ San Cristóbal, 6, 1º
30001 – Murcia
Tfno. 968 36 61 27

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS DEL EJERCICIO 2002, PARA LA INCORPORACIÓN A LA NUEVA ECONOMÍA DE COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL	***PRESUPUESTO DE GASTOS***

1. EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS.	€
2. EQUIPOS Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES	€
3. ADAPTACIONES DE EQUIPOS E INSTALACIONES O O ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS YA ADAPTADOS.	€
4. CURSOS Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN (HASTA EL 30% DEL TOTAL)	€
5. CONSULTORÍAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE NUEVA ECONOMÍA.	€
6. OTROS GASTOS DIRECTAMENTE ASOCIADOS AL PROYECTO.	€
TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADOS	**€**

Deberá acompañar desglose de cada uno de estos capítulos de gastos en hojas aparte, junto con las facturas pro forma o presupuestos de las empresas suministradoras.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

3633 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 8 de abril de 2002 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

Vista la Orden de 13 de febrero de 2002 de la Consejería de Presidencia sobre declaración de legalidad de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia por la que se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en virtud de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en dicha materia a la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría General.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, que figuran en Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 8 de abril de 2002.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

ANEXO

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º- Naturaleza

El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.º- Domicilio

La sede del Colegio se fija en la calle Antonio Ulloa, 8 – bajo, de la ciudad de Murcia, con código postal 30007, sin perjuicio de que en lo sucesivo pueda cambiar este domicilio o pueda reducir o ampliar sus instalaciones atendiendo a sus necesidades organizativas.

Artículo 3.º- Principios constitutivos

Son principios constitutivos de la estructura y funcionamiento del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia la igualdad de sus miembros ante las normas colegiales, la electividad de todos los cargos colegiales, la adopción de acuerdos por sistema mayoritario y la libertad de actuación dentro del respeto a las leyes.

Artículo 4.º- Ámbito territorial

El Colegio extiende su competencia a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que pueda constituirse, en todo o en parte del mismo, otro Colegio Oficial de Psicólogos.

Artículo 5.º- Régimen jurídico

El Colegio se regirá por las normas básicas del Estado, por la legislación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la materia y por los presentes Estatutos, sin perjuicio de las leyes que regulen el ejercicio de la profesión y por los Reglamentos de Régimen Interior, los cuales no podrán ir en contra de lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 6.º- Fines esenciales

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, los siguientes:

a).- La ordenación del ejercicio de la profesión, en todas sus formas y especialidades, basado en el cumplimiento de las disposiciones legales que afecten a la profesión de Psicólogo y en los principios de deontología, eficacia, independencia y responsabilidad.

b).- La representación exclusiva de la profesión de Psicólogo.

c).- El cumplimiento de la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.

d).- Promover la constante mejora de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación continuada y el perfeccionamiento de los mismos.

e).- Hacer propuestas para la mejora de los estudios que conducen a la obtención del título de Licenciado en Psicología, habilitante para el ejercicio de la profesión.

f).- Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes.

g) .- Colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

h).- El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia se relacionará igualmente con otras asociaciones y colegios profesionales. Participará, así mismo, en el Consejo General de Colegios de Psicólogos de acuerdo con la legislación y normativa que sea de aplicación.

Artículo 7.º- Funciones.

1.- Son funciones del Colegio, en su ámbito territorial, las siguientes:

a) Ordenar la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y la dignidad profesional y por el debido respeto a la deontología de la profesión y a los derechos de los usuarios.

b) Ejercer en exclusiva la representación y defensa de la profesión, dentro de su ámbito territorial, ante la Administración Pública, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en todo tipo de litigios y causas de acuerdo con la normativa aplicable, que afecten a los derechos e intereses profesionales y a los fines de la profesión de psicólogo y ejercitar cuantas acciones legales y judiciales sean procedentes.

c) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial en los términos establecidos en las

Leyes, en estos Estatutos y en el resto de la normativa aplicable, velando por la ética profesional y por el respeto a los derechos de los ciudadanos.

d) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior.

e) Adoptar las medidas conducentes a evitar y a perseguir el intrusismo profesional y la competencia desleal, así como el ejercicio de la profesión por quienes, colegiados o no, la ejercieren en forma y condiciones contrarias a las leyes y a estos Estatutos, incluso las personas naturales o jurídicas que propicien el ejercicio irregular.

f) Establecer tablas de honorarios que tendrán carácter meramente orientativo, sin perjuicio de la normativa aplicable al efecto sobre Defensa de la Competencia y Competencia Desleal y Publicidad, y emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan cuestiones relativas a honorarios profesionales.

g) Colaborar con las Administraciones Públicas, mediante la realización de estudios, informes, dictámenes, estadísticas y cualquier otra actividad relacionada con la profesión, que le sean solicitados o por iniciativa propia.

h) Colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes y, en particular, en participar en los órganos consultivos y tribunales de la Administración Pública en materia de su competencia profesional cuando ésta lo requiera.

i) Colaborar con las Universidades en la elaboración de los planes de estudio, sin perjuicio del principio de autonomía universitaria, y desarrollar las actividades necesarias para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos colegiados.

j) Ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.

k) Organizar y promover actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y otros, que sean de interés para los colegiados. Así como promover sistemas de cobertura de responsabilidades civiles contraídas en el ejercicio de la profesión u otras coberturas que puedan ser de interés para los colegiados.

l) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados impidiendo la competencia desleal entre ellos conforme a la legislación vigente, velando por que el ejercicio de la profesión se haga en las condiciones de dignidad y prestigio que corresponde a los psicólogos.

m) Intervenir como mediador en los conflictos profesionales que surjan entre colegiados o de estos con terceros previa solicitud de común acuerdo de las partes implicadas. Ejercer funciones arbitrales en los asuntos que le sean sometidos, conforme a la legislación general de arbitraje.

n) Cumplir y hacer cumplir las Leyes a los colegiados en cuanto afecten a la profesión, así como los Estatutos y demás normas y decisiones emanadas de los Órganos de Gobierno del Colegio en materia de su competencia.

ñ) Emitir los informes que le sean requeridos por los órganos de la Administración Pública con carácter general y, en particular sobre los proyectos de normas que afecten a la profesión.

o) Organizar cursos dirigidos a la formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados, así como participar en la formación del profesorado en materia de Psicología, suscribiendo para ello conciertos con entidades públicas o privadas, o por iniciativa propia del Colegio.

p) Elaborar los criterios de acreditación de las distintas especialidades psicológicas allí donde éstas no vengan desarrolladas por normas legales.

q) Elaborar y aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.

r) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

s) Visar los trabajos profesionales de conformidad con lo que disponga, en su caso, la normativa vigente, así como editar y distribuir los impresos de los Certificados Psicológicos Oficiales. El Visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.

t) Velar por la correcta distribución y uso de las pruebas y material psicológico.

u) Facilitar a los Tribunales de justicia una relación de colegiados que podrán ser requeridos como Peritos en asuntos judiciales, o proponerlos a instancia de la autoridad judicial.

v) Solicitar y obtener subvenciones públicas o privadas, empleando sus fondos para la realización de actividades objeto de las subvenciones, sean estas actividades de formación o cualquiera otra actividad que sea de interés para la Psicología, con observancia, en su caso, de la normativa aplicable a las subvenciones percibidas.

w) La relación y coordinación con otros colegios profesionales y consejos de colegios.

x) Aquellas que le sean atribuidas además de por la legislación básica del Estado, por la presente ley, por otras normas de rango legal o reglamentario.

y) Cualquier otra función que redunde en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados y se encaminen al cumplimiento de los fines colegiales.

2.- El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, como colegio único de ámbito territorial, y de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia 6/1999, asumirá las siguientes funciones que esta ley determina para los Consejos de Colegios:

a) Representar a la profesión en el ámbito de la Región de Murcia y, en su caso, ante los correspondientes Consejos Generales.

b) Elaborar las normas deontológicas de la profesión de psicólogo.

c) Modificar sus propios estatutos de forma autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

d) Resolver los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos del Colegio, a través de la Junta de Garantías, órgano corporativo creado a tal efecto en el capítulo VII de estos Estatutos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

e) Ejercer las funciones que se deriven de convenios de colaboración con las Administraciones Publicas.

f) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre las condiciones generales del ejercicio de la profesión, sobre las funciones y el régimen de incompatibilidades que afecten a la profesión respectiva.

g) Realizar cuantas actividades se consideren de interés para la profesión.

h) Las demás que les sean atribuidas de acuerdo con la legislación vigente o, en su caso, delegadas por el respectivo consejo general de cada profesión.

Artículo 8.º- Relaciones administrativas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El Colegio se relaciona con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

1).- En materia corporativa e institucional con la Consejería correspondiente.

2).- En materia propia de la profesión de Psicólogo, con las Consejerías sectoriales cuyos ámbitos de competencias tenga relación con las distintas vertientes del ejercicio profesional.

Artículo 9.º- Convenios.

1).- El Colegio podrá suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus distintas Consejerías, Convenios de Colaboración para la realización de actividades de interés común, y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público, y en especial, de los usuarios de los servicios profesionales psicológicos.

2).- Asimismo podrá ser designado por la Comunidad Autónoma de la Región de la Región de Murcia, por razones de eficacia, para ejecutar Encomiendas de Gestión sobre actividades de carácter material, técnico o de servicio de su propia competencia, que se formalizarán mediante firma de los correspondientes Convenios.

3).- Podrá, igualmente, suscribir con otras Administraciones Públicas, Convenios de Colaboración y Encomiendas de Gestión, en la forma especificada en los dos apartados anteriores.

TÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I.- OBLIGATORIEDAD DE LA COLEGIACIÓN.

Artículo 10.º- Incorporación obligatoria.

1.- Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de psicólogo, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la incorporación al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, cuando el psicólogo tenga su domicilio profesional, único o principal en dicho ámbito territorial.

2.- La actividad profesional o la colegiación de Psicólogos extranjeros o nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se regirá por la normativa específica nacional, internacional o comunitaria.

3.- Se entenderá por ejercicio de la profesión de psicólogo, cualquier actividad o trabajo que se realice al amparo del título de Licenciatura en Psicología, o de los títulos que en su día permitieron el acceso al Colegio Oficial de Psicólogos, según la Disposición Transitoria de la Ley 43/1979 de 31 de diciembre de creación de dicho colegio estatal.

4.- Los profesionales titulados, vinculados con alguna de las Administraciones Públicas en la Región de Murcia mediante relación de servicios de carácter administrativo o laboral, no precisarán estar colegiados para el ejercicio de funciones puramente administrativas, ni para la realización de actividades propias de la correspondiente profesión por cuenta de aquellas, cuando el destinatario inmediato de las mismas sea exclusivamente la Administración. Sí será obligatoria, por tanto, la colegiación cuando el destinatario de la actividad profesional no sea exclusivamente la Administración y existan también particulares que sean destinatarios de dicha actividad.

5.- Los psicólogos colegiados, en el ejercicio de su actividad al servicio de la comunidad, deberán cumplir las obligaciones deontológicas propias de la profesión, correspondiendo al Colegio velar por el cumplimiento de las citadas normas y las disposiciones sobre Defensa de la Competencia y Competencia Desleal y general de Publicidad, en su ámbito competencial.

Artículo 11.º- Condiciones de incorporación.

1.- Tienen derecho a incorporarse al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia los Licenciados en Psicología, los Licenciados en Filosofía y Letras (Sección o Rama Psicología) y los Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección o Rama de la Psicología). Podrán también incorporarse al Colegio quienes hayan obtenido la homologación de su título académico a cualquiera de las titulaciones anteriormente mencionadas, conforme al sistema general del reconocimiento de títulos de enseñanza superior legalmente establecido.

2.- Quienes quieran ejercer la profesión en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en ella su domicilio profesional único o principal deberán solicitar su incorporación al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

3.- Para obtener la colegiación, además de ostentar la titulación requerida, habrá de solicitarse a la Junta por escrito aportando la correspondiente documentación acreditativa y abonar las cuotas correspondientes.

4.- Serán condiciones generales para su incorporación:

a) Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la U.E., o los que estén habilitados en virtud de algún convenio o tratado internacional.

b) Ser mayor de edad.

c) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Licenciado en Psicología, o de los títulos extranjeros que, en virtud de las disposiciones vigentes, sean homologados a aquél.

d) No estar incursos en causas de incapacitación.

e) No estar inhabilitados para el ejercicio profesional.

f) Abono de la cuota de incorporación.

5.- Junto a la solicitud de incorporación se acompañará el correspondiente título oficial original, o testimonio notarial del mismo, o, en su defecto, certificación académica en la que conste las asignaturas cursadas, la finalización de los estudios y la mención expresa del pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

6.- Si el solicitante procede de otro Colegio Oficial de Psicólogos deberá presentar, además, certificado expedido por el Colegio de procedencia, en el que se especifique su condición de psicólogo, estar al corriente de pago de sus obligaciones económicas y no estar incurso en inhabilitación temporal o definitiva para el ejercicio de la profesión.

7.- La Junta de Gobierno del Colegio resolverá, en el plazo de un mes sobre la solicitud de incorporación, pudiendo en dicho plazo practicar las diligencias y solicitar los informes que considere oportunos. La resolución será acordando o denegando la incorporación, siendo en éste último supuesto motivada.

Artículo 12.º- Causas de denegación.

1.- Serán causas de denegación de la incorporación al Colegio, las siguientes:

a) Ser incompleta la documentación que acompañe a la solicitud o carecer de la titularidad requerida.

b) No estar al corriente de pago de las cuotas colegiales o demás obligaciones económicas en el Colegio de procedencia.

c) Cumplir, en el momento de la solicitud, condena penal o sanción disciplinaria de inhabilitación para el ejercicio profesional.

d) Haber sido expulsado de otro Colegio sin haber obtenido la rehabilitación.

2.- El acuerdo denegatorio de colegiación que habrá de comunicarse al solicitante debidamente razonado, no agota la vía administrativa.

Artículo 13.º- Tarjeta de identificación y expediente.

1.- Admitida por la Junta de Gobierno la incorporación del solicitante al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, se le expedirá una tarjeta de identificación profesional que le acredite como psicólogo colegiado.

2.- Asimismo, se abrirá un expediente personal en el que se consignarán sus antecedentes académicos y actuación profesional. El colegiado queda obligado a proporcionar y facilitar en todo momento las variaciones de su actividad profesional y aquellas otras de carácter personal necesarias para mantener actualizados dichos antecedentes, dejando a salvo el respeto necesario a lo previsto en materia de protección de datos de carácter personal en la normativa aplicable vigente.

Artículo 14.º- Pérdida de la condición de colegiado.

1.- La condición de colegiado se pierde:

a) Por baja voluntaria, al cesar en el ejercicio de la profesión de psicólogo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las obligaciones profesionales o corporativas pendientes de cumplimiento.

b) Por impago de una cuota colegial u otras aportaciones establecidas por el Colegio, siendo la cuota semestral y pagadera en el primer mes del semestre correspondiente, y previos audiencia y requerimiento de pago efectuado por el Colegio en el que se establezca un término de prórroga de otros dos meses.

c) Por pena de inhabilitación para el ejercicio profesional impuesta por sentencia judicial firme.

d) En cumplimiento de sanción disciplinaria impuesta conforme a lo previsto en estos Estatutos.

Artículo 15.º- Reincorporación al Colegio.

La reincorporación al Colegio se regirá por las mismas normas de la incorporación, debiendo acreditar el solicitante, en su caso, el cumplimiento de la pena o sanción, cuando éste haya sido el motivo de su baja. Cuando el motivo haya sido el impago de cuotas o aportaciones, el solicitante habrá de satisfacer la deuda pendiente, más los gastos derivados de la gestión correspondiente.

CAPÍTULO II.- COLEGIACIÓN ÚNICA.

Artículo 16.º- Ejercicio de la profesión por psicólogos colegiados en otros Colegios Oficiales territoriales

Los psicólogos colegiados en otro Colegio, podrán ejercer la profesión en todo el ámbito territorial del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, siempre que comuniquen, con carácter obligatorio, a través del Colegio de procedencia, la intervención profesional que vayan a realizar, a los efectos de estar incluidos en el Registro que se creará en el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia y a fin de quedar sujetos a las competencias de ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria.

CAPÍTULO III.- CLASES DE COLEGIADOS.

Artículo 17.º- Colegiados ordinarios.

Son colegiados ordinarios aquellos que, reuniendo los requisitos necesarios, hayan solicitado y obtenido la incorporación al Colegio para el ejercicio profesional de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 18.º- Colegiados jubilados.

Podrán incorporarse al Colegio, como colegiados jubilados, aquellos profesionales que, encontrándose en situación de retiro del ejercicio de la profesión, soliciten su incorporación como tales, para lo cual será necesario que hayan estado incorporados al Colegio al menos en los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud, o bien que hayan estado incorporados durante diez años interrumpidos, de los cuales, al menos dos, deben ser inmediatamente anteriores a la solicitud.

Artículo 19.º- Miembros de Honor

La Junta de Gobierno podrá otorgar el nombramiento de Miembros de Honor del Colegio a las personas que, por sus merecimientos científicos, técnicos ó profesionales, sea cual fuere su titulación, hayan contribuido al desarrollo de la Psicología o de la profesión de psicólogo. El nombramiento tendrá mero carácter honorífico, sin perjuicio de la participación en la vida colegial y en los servicios del Colegio que puedan establecer las normas reglamentarias.

CAPITULO IV.- DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS REGULADORES DEL EJERCICIO PROFESIONAL.

Artículo 20.º- Definición de la actividad del Psicólogo

El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, sin perjuicio de la configuración normativa que, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución, en relación con la actividad profesional de psicólogo, en el futuro pueda ser aprobada, asume la siguiente definición basada en la establecida por la Organización Internacional del Trabajo recogida en el R.D. número 917/1994 de 6 de mayo, en la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, según la cual:

Los psicólogos realizan investigaciones y estudian los procesos mentales y el comportamiento de los seres humanos, individualmente o como miembros de grupos o sociedades, y asesoran sobre estos conocimientos o los aplican a fin de promover la adaptación y el desarrollo tanto individual como social, educativo o profesional de las personas.

Dentro de sus tareas se incluyen:

Idear, organizar y efectuar pruebas psicológicas con el fin de determinar las características mentales, físicas y de otro tipo de las personas, por ejemplo en lo que se refiere a las facultades, aptitudes y disposiciones, interpretar y evaluar los resultados y ofrecer asesoramiento al respecto.

Analizar la influencia de los factores hereditarios, sociales, profesionales y de otro género sobre la forma de actuar de cada persona.

Realizar entrevistas de carácter terapéutico, diagnóstico, de evaluación o asesoramiento y prestar servicios de apoyo y orientación posterior.

Mantener los contactos necesarios con familiares, autoridades docentes u ocupadores, y recomendar como resolver o tratar los problemas.

Estudiar los factores psicológicos en el diagnóstico, tratamiento y prevención de trastornos mentales o alteraciones emocionales o de la personalidad, y consultar con profesionales de ramas conexas .

Preparar ponencias e informes de carácter académico o científico.

Realizar tareas afines.

Supervisar otros trabajadores.

Artículo 21.º- Fundamentos del ejercicio de la profesión

El ejercicio de la profesión se basa en la independencia de criterio profesional, la adecuada atención al cliente y el servicio a la comunidad. El psicólogo tiene el derecho y el deber de guardar el secreto profesional.

Artículo 22.º- Formación continuada

El psicólogo deberá mantener una formación científica y técnica continuada, para obtener una mejor capacitación profesional.

En sus trabajos, informes y diagnósticos, deberá distinguir cuidadosamente lo que presenta a nivel hipótesis, de aquellas conclusiones que pueden considerarse fundamentadas.

Artículo 23.º- Trabajos escritos

Todos los trabajos profesionales que hayan de emitirse documentalmente tales como informes, dictámenes, diagnósticos, etc., deberán ser firmados por el profesional, expresando su número de colegiado y responsabilizándose de su contenido y oportunidad.

Artículo 24.º- Autonomía profesional

El psicólogo no debe aceptar ningún trabajo que atente contra su autonomía profesional, o aquellos en que se susciten problemas que no puedan ser asumidos en el estado actual de la técnica.

Artículo 25.º- Publicidad y competencia desleal

El psicólogo ejercerá su profesión en régimen de libre competencia y estará sometido a la legislación sobre Defensa de la Competencia, Competencia Desleal y Publicidad en general.

Artículo 26.º- Derechos del cliente y/o usuario

El cliente, y en su caso sus representantes legales, deben conocer los objetivos y posibles consecuencias de cualquier proceso o tratamiento que vaya a realizarse. En todo caso el psicólogo ha de respetar la autonomía, la libertad de decisión y la dignidad del cliente y/o usuario. Cuando se halle ante intereses personales o institucionales contrapuestos procurará el psicólogo realizar su actividad con la máxima imparcialidad. La prestación de servicios para una institución o entidad no exime de la consideración, respeto y atención a las personas que puedan entrar en conflicto con la institución o entidad mismas y de las cuales el psicólogo, en aquellas ocasiones en que legítimamente proceda, habrá de hacerse valedor ante las autoridades institucionales.

CAPÍTULO V.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 27.º- Derechos de los Colegiados

1.- Los Colegiados tienen los siguientes derechos:

a) Ejercer la profesión de psicólogo de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y demás disposiciones que regulen el ejercicio de la profesión.

b) Ser asistido, asesorado y defendido por el Colegio, de acuerdo con los medios de que este disponga y en las condiciones que reglamentariamente se fijen, en cuantas cuestiones se susciten con motivo del ejercicio profesional.

c) Utilizar los servicios y medios del Colegio en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

d) Participar, como elector y como elegible, en cuantas elecciones se convoquen en el ámbito colegial, intervenir de modo activo en la vida del Colegio, ser informado y participar con voz y voto en las Juntas generales.

e) Formar parte de las Comisiones o Secciones que se establezcan.

f) Integrarse en las instituciones de previsión que se establezcan, en las condiciones que se fije reglamentariamente.

g) Presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, petición y queja y recibir de la misma una contestación oportuna.

h) Recibir información regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional, mediante boletines de información y circulares y cuantos medios se estimen pertinentes.

i) Solicitar del Colegio la tramitación del cobro de honorarios a percibir por servicios prestados, proyectos, informes, etc., cuando el Colegio tenga establecido este servicio. Se requerirá para ello el previo visado por el Colegio.

j) Llevar a cabo el ejercicio profesional con total libertad e independencia sin otras limitaciones que las legales, éticas y deontológicas.

k) Cuantos otros derechos les confieran las leyes, los presentes Estatutos y sus reglamentos.

Artículo 28.º- Deberes de los Colegiados

Serán deberes de los Colegiados, los siguientes:

a) Ejercer la profesión éticamente, y en particular atendiéndose a las normas deontológicas establecidas en el

Código Deontológico del Psicólogo promulgado por el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia y, supletoriamente, por el Consejo General de Colegios de Psicólogos en su caso, y en su defecto por el Código Deontológico del Colegio Oficial de Psicólogos estatal.

b) Estar al corriente de pago de las cuotas colegiales y soportar todas las condiciones económicas de carácter fiscal, corporativo o de cualquier otra índole a la que la profesión se halle sujeta.

c) Levantar las cargas comunes en la forma y tiempo legal, cualquiera que sea su naturaleza. A todos los efectos, se considerarán cargas corporativas todas las impuestas por acuerdo del Colegio, cualquiera que sea su clase.

d) Desempeñar diligentemente los cargos para los que fueron designados en la Junta de Gobierno o en cualquier otra comisión colegial, salvo causa justificada.

e) Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, realizados tanto por no colegiados, como por aquellos que se hallen suspendidos o inhabilitados.

f) Emplear la mayor corrección y lealtad en sus relaciones con el Colegio.

g) No perjudicar los derechos profesionales o corporativos de otros colegiados, evitando competencias ilícitas y cumpliendo los deberes corporativos.

h) Denunciar al Colegio los agravios que surjan en el ejercicio profesional o los que presencie que afecten a cualquier otro colegiado.

i) Comunicar al Colegio, por escrito, mediante fax, correo certificado o mediante presentación personal, su domicilio profesional y los eventuales cambios del mismo.

j) Someter a visado del Colegio, cuando la normativa lo exigiere, cuantos contratos, informes, dictámenes, proyectos, etc., emitidos por los colegiados en el ejercicio libre de la profesión, que deban ser utilizados en casos oficiales o tramitaciones judiciales.

k) Facilitar al Colegio cuantos datos le sean solicitados para la formación de ficheros colegiales, como los que sean requeridos para fines científicos, estadísticos, económicos, etc., dejando a salvo el respeto necesario a lo previsto en materia de protección de datos en la normativa aplicable.

l) Atender cualquier requerimiento que le haga la Junta de Gobierno para formar parte de las Comisiones Especiales de trabajo, prestando la máxima colaboración.

m) Los colegiados deberán cumplir, además, aquellos deberes que les sean impuestos como consecuencia de acuerdos de la Junta de Gobierno, dentro de las facultades y funciones reglamentarias.

n) Cooperar con la Junta de Gobierno, en particular, prestar declaración y facilitar información en los asuntos de interés colegial en que le sea requerida, sin perjuicio del secreto profesional.

Artículo 29.º- Divergencias entre los Colegiados

Las diferencias de carácter profesional que pudieran surgir entre colegiados y a petición de los propios interesados, se resolverán mediante la intervención del Colegio, como mediador, a través de la Comisión Deontológica.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 30.º- Órganos

Serán Órganos de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, los siguientes:

a) Asamblea General de Colegiados.

b) La Junta de Gobierno.

c) El Decano.

CAPÍTULO II.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COLEGIADOS.

Artículo 31.º- Naturaleza.

La Asamblea General de Colegiados constituye el órgano soberano de decisión del Colegio y, a la misma, deberá dar cuenta de su actuación la Junta de Gobierno. Los acuerdos adoptados en Asamblea General de colegiados, serán vinculantes para todos los colegiados, sin perjuicio de los recursos establecidos en estos Estatutos.

Artículo 32.º- Constitución y funcionamiento.

1.- La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los colegiados que puedan asistir con voz y voto a las mismas.

2.- La Asamblea General será convocada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno, preceptivamente una vez al año, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario, cuando la importancia de los asuntos a tratar lo requiera o cuando así lo solicite el 10% de los colegiados ordinarios que integren el censo de colegiados a fecha 31 de diciembre del año anterior.

3.- El orden del día será fijado por la Junta de Gobierno y notificado a los colegiados con un mes de antelación, al menos, y se insertará en el tablón de anuncios del Colegio.

4.- En la convocatoria se hará constar, si procede, la celebración de la reunión en segunda convocatoria, no pudiendo mediar entre la primera y la segunda, tiempo inferior a treinta minutos.

5.- Quedará válidamente constituida la Asamblea General en primera convocatoria, cuando a ella asistan la mitad más uno del censo de colegiados. En segunda convocatoria se entenderá constituida válidamente cualquiera que sea el número de asistentes.

6.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo el voto de calidad del Decano, en caso de empate. En ningún caso el voto será delegable, ni se admitirá el voto por correo.

7.- Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Decano acompañado por los demás miembros de la Junta de Gobierno. El Decano dirigirá las reuniones, concediendo o retirando el uso de la palabra y ordenado los debates y votaciones.

8.- Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta de Gobierno, que levantará acta de la reunión, con el visto bueno del Decano.

9.- Exigirán una mayoría de dos tercios de los votos emitidos la aprobación de un voto de censura contra la Junta

de Gobierno, la reforma de estos Estatutos, la aprobación de un Código Deontológico, la aprobación de prestaciones económicas extraordinarias y los nombramientos y ceses de miembros de la Comisión Deontológica y de la Junta de Garantías, si existiere, así como para autorizar los actos de adquisición y disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre ellos, así como de los restantes bienes patrimoniales inventariables de considerable valor.

10.- No podrá ser objeto de deliberación ó acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los colegiados y sea declarada la urgencia del asunto por mayoría simple de los votos emitidos.

Artículo 33.º- Régimen de reuniones.

1.- En el primer cuatrimestre se celebrará la Asamblea General Ordinaria y en su orden del día se incluirán, al menos, los siguientes puntos:

a) Lectura del acta de la sesión anterior.

b) Presentación, que hará el Secretario, de la memoria relativa al año anterior, copia de la cual se entregará a todos los miembros asistentes.

c) Lectura, deliberación y aprobación, si procede, de la liquidación de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias; así como lectura, deliberación y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos elaborado por la Junta de Gobierno para el ejercicio económico del año siguiente.

d). Lectura, deliberación y votación, si procede, de dictámenes y proposiciones que figuren en la convocatoria.

e). Ruegos y preguntas.

2.- Antes del día treinta de enero, los colegiados podrán presentar las proposiciones que deseen someter a deliberación y acuerdo de la Asamblea y que serán incluidas por la Junta de Gobierno en el orden del día, en el apartado correspondiente. Dichas proposiciones serán suscritas por un número de colegiados no inferior al 6% de los incluidos en el censo de colegiados ordinarios existente a fecha 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 34.º- Funciones de la Asamblea General.

Serán funciones de la Asamblea General, las siguientes:

a) Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, los Estatutos del Colegio, para su posterior remisión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a efectos de su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y posterior publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», previa comprobación de su legalidad.

b) Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, las normas de funcionamiento y régimen interno del Colegio.

c) Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como las liquidaciones de los mismos y las cuentas de pérdidas y ganancias y balance de resultados.

d) Nombrar Comisiones delegadas, a propuesta de la Junta de Gobierno, para actuar ante organismos públicos o entidades privadas en asuntos que sean competencia de la Asamblea General.

e) Decidir sobre la inversión de los bienes colegiales, cuando supere el diez por ciento del presupuesto.

f) Aprobar el Código Deontológico Profesional.

g) Interpretar los presentes Estatutos.

h) Autorizar los actos de adquisición y disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre ellos, así como los restantes bienes patrimoniales inventariables y además, autorizar los actos de adquisición y disposición de los bienes muebles cuando su valor supere el diez por ciento del presupuesto.

i) Controlar la gestión de la Junta de Gobierno y aprobar la moción de censura, según el procedimiento seguido en estos Estatutos.

j) Fijar, a propuesta de la Junta de Gobierno, las cuotas y demás aportaciones de los colegiados, tanto ordinarias como extraordinarias.

k) Nombrar, a propuesta de la Junta de Gobierno, los miembros que han de integrar la Comisión Deontológica y los miembros de la Junta de Garantías, si existiese tal órgano.

l) Decidir la creación de Secciones y aprobar su Reglamento de funcionamiento.

Artículo 35.º- Asamblea General Extraordinaria

1.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán por iniciativa del Decano del Colegio, de la Junta de Gobierno o a solicitud por escrito de, al menos, el 10% de colegiados ordinarios con expresión de los asuntos concretos que se hayan de tratar en ellas.

2.- La convocatoria, con el orden del día establecido, será notificada a los colegiados con, al menos, 30 días naturales de antelación a la celebración de la Asamblea y será insertada en el tablón de anuncios del Colegio.

3.- Si lo que se pretende en las Asambleas Generales Extraordinarias es un voto de censura contra la Junta de Gobierno o alguno de sus miembros, la solicitud de celebración habrán de suscribirla, al menos, el 20% de los colegiados ordinarios existentes a fecha 31 de diciembre del año anterior, expresando con claridad las razones en que se fundan.

4.- La Asamblea General Extraordinaria habrá de celebrarse dentro de los 60 días naturales siguientes al acuerdo de celebración por el Decano o por la Junta de Gobierno, o la presentación de la solicitud por los colegiados. No se podrán tratar en ella más asuntos de los que figuren en la convocatoria.

5.- Sólo por resolución motivada y cuando la proposición no reúna los requisitos de estos Estatutos o sea ajena a los fines del Colegio, podrá ser denegada la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder.

6.- En los casos en que la urgencia de los asuntos a tratar lo requiera, se convocará con 15 días naturales de antelación la Asamblea General Extraordinaria. La convocatoria deberá reunir los demás requisitos formales exigidos para las Asambleas Extraordinarias. La concurrencia de urgencia será valorada por la Junta de Gobierno en cada caso.

Artículo 36.º- Competencias.

La Asamblea General Extraordinaria será competente, para la aprobación o modificación de los Estatutos del

Colegio y para aprobar o censurar la actuación de la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros y para cualquier otro asunto que, por su interés y naturaleza aconseje su convocatoria y celebración.

Artículo 37.º- Presidencia y acuerdos.

1.- Presidirá la Asamblea General Extraordinaria el Decano del Colegio o quien estatutariamente le sustituya, acompañado por los demás miembros de la Junta de Gobierno, y dirigirá las reuniones concediendo o retirando el uso de la palabra y ordenando los debates y votaciones.

2.- En cualquier caso, los acuerdos serán adoptados en votación secreta cuando afecte a cuestiones relativas al decoro de los colegiados.

Artículo 38.º- Moción de Censura.

1.- La moción de censura sólo podrá presentarse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con los requisitos exigidos en el Artículo 36 de estos Estatutos. Quedará válidamente constituida cuando concurran la mitad más uno del censo de colegiados ordinarios.

2.- Existiendo ese quórum, para que prospere, será necesario el voto favorable, directo y personal de los dos tercios de los asistentes.

3.- En estas Asambleas, no será admisible el voto delegado ni el voto por correo.

CAPÍTULO III.- DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO.

Artículo 39.º- Constitución.

La Junta de Gobierno estará constituida por los siguientes miembros:

a) El Decano.

b) Un Vicedecano.

c) El Secretario.

d) Un Vicesecretario.

e) Un Tesorero.

f) El número de Vocales que establezca la Asamblea General según las necesidades del Colegio, con un mínimo de cinco y un máximo de ocho.

Artículo 40.º- Elección de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno, será elegida por el proceso electoral establecido en los presentes Estatutos, para un mandato de cuatro años.

Artículo 41.º- Ceses.

1.- Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio cesarán por las causas siguientes:

a) Falta de concurrencia de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

b) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos.

c) Renuncia del interesado.

d) Falta de asistencia a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el término de un año, sin causa justificada, mediante resolución de la Junta de Gobierno, previa audiencia del interesado.

e) Aprobación de moción de censura.

f) Nombramiento para un cargo político y sindical en alguna de las Administraciones Públicas.

g) Condena por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para el desempeño de cargo público.

h) Haber sido dictada resolución sancionadora firme en expediente disciplinario.

i) Baja colegial.

j) Por traslado de residencia fuera del ámbito territorial del Colegio.

k) Por fallecimiento.

l)Padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

2.- Cuando se produzcan vacantes, de algún miembro de la Junta de Gobierno, se cubrirán automáticamente operando los mecanismos establecidos estatutariamente. En defecto de previsión estatutaria y hasta la celebración de las primeras elecciones, las funciones del Tesorero serán asumidas por el Decano y las del Secretario por el Vicesecretario. En el caso de vacante del Decano, será sustituido provisionalmente por el Vicedecano y se convocarán elecciones en el plazo de 30 días naturales desde que se produzca la vacante.

3.- Cuando se produzcan vacantes distintas de las antes mencionadas, serán cubiertas por designación de la Junta de Gobierno entre los colegiados ordinarios que reúnan las condiciones de ser electores y elegibles. La cobertura de vacantes hecha por este método, habrá de ser refrendada por la Asamblea General siguiente. La duración del mandato se extenderá únicamente por el tiempo que reste para la celebración de las siguientes elecciones.

4.- Cuando las vacantes existentes que se encuentren cubiertas según los apartados anteriores supere la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, ésta procederá a convocar elecciones a Junta de Gobierno en el plazo de 30 días naturales desde que se produzca la última vacante.

5.- Cuando se dé el supuesto contemplado en el apartado anterior, y dada la precariedad de la situación de la Junta de Gobierno, las facultades de decisión de la misma quedarán reducidas a las de mero trámite administrativo y a aquellas otras que requieran una solución urgente sin que les sea posible adoptar acuerdos con transcendencia política o económica.

Artículo 42.º- Reuniones.

1.- La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente una vez al mes, salvo el mes estipulado de vacaciones, sin perjuicio de poder hacerlo con mayor frecuencia cuando la importancia de los asuntos a tratar lo requiera a juicio del Decano o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

2.- La convocatoria para las reuniones la hará el Secretario, previo mandato del Decano, con al menos tres días de antelación a su celebración. Se formulará por escrito e irán acompañadas del correspondiente orden del día. Fuera de este no podrán tratarse otros asuntos. Así mismo, se hará una 1ª y 2ª convocatoria, mediando media hora entre una y otra convocatoria.

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de asistentes. El Decano tendrá voto de calidad.

4.- Presidirá las reuniones el Decano, levantándose acta de la sesión por el Secretario con el visto bueno del Decano, debiendo ser aprobada en la misma sesión o en la siguiente.

5.- La Junta de Gobierno podrá crear las Comisiones de trabajo, asesoramiento y estudio que estime conveniente, así como las Comisiones Delegadas que considere oportunas.

Artículo 43.º- Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio las siguientes funciones:

1) Aquellas que le sean atribuidas por las disposiciones legales estatales o autonómicas que se hayan dictado o se dicten en materia de Colegios Profesionales.

2) Someter a consulta de los colegiados aquellos asuntos de interés y trascendencia para la profesión en los términos que la propia Junta establezca, fomentando la participación colegial.

3) Defender los derechos y prestigio de los colegiados a los que representa o de cualquiera de ellos si fuere objeto de vejaciones, menoscabo, desconsideración o desconocimiento en cuestiones profesionales.

4) Proponer a la Asamblea General las cuotas de incorporación y las ordinarias que deben satisfacer los colegiados para el sostenimiento de las cargas y los servicios colegiales.

5) Proponer a la Asamblea General la aprobación de cuotas extraordinarias a los colegiados para atender finalidades concretas y extraordinarias.

6) Recaudar el importe de las cuotas para atender al sostenimiento del Colegio, así como de todos los demás recursos económicos del Colegio previstos en estos Estatutos.

7) Llevar el censo de profesionales y el registro de ejercientes de otros Colegios Profesionales de Psicólogos, con cuantos datos de todo orden se considere necesario para una correcta información.

8) Elaborar las estadísticas necesarias para la mejor realización de estudios, proyectos y propuestas relacionadas con la Psicología.

9) Ejercer la facultad disciplinaria sobre los Psicólogos colegiados en el orden profesional y colegial, en los términos establecidos en el Título VI de estos Estatutos.

10) Elaborar, de forma autónoma, los Estatutos del Colegio, así como sus modificaciones y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.

11) Elaborar las normas de funcionamiento y Régimen Interior del Colegio, así como las Normas Deontológicas para su posterior aprobación por la Asamblea General.

12) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como los acuerdos adoptados por la propia Junta y por la Asamblea General, interpretándolos o supliendo provisionalmente cualquier laguna o deficiencia.

13) Encargarse, a petición de los colegiados, del cobro de los honorarios devengados por los servicios prestados, proyectos, informes, etc., que previamente hayan sido sometidos voluntariamente a su visado colegial y aquellos otros que, de acuerdo con estos Estatutos, sea obligatorio su visado, siempre que el Colegio tenga establecidos estos servicios. En ambos supuestos el Colegio retendrá, en concepto de visado colegial, un porcentaje que será aprobado por la Junta de Gobierno.

14) Aprobar los Presupuestos anuales de Ingresos y Gastos, para su posterior aprobación por la Asamblea General.

15) Aprobar y presentar a la Asamblea General las cuentas anuales y liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio.

16) Resolver sobre la admisión de colegiados.

17) Convocar elecciones a los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección.

18) Convocar las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, determinando el orden del día, de acuerdo con las previsiones establecidas en los presentes Estatutos.

19) Administrar los fondos del Colegio. Ejercer todas las funciones en general en materia económica y realizar, sin exclusión alguna, respecto del patrimonio del Colegio, toda clase de actos de disposición y de gravamen, previa autorización de la Asamblea General cuando superen el 10% del presupuesto, según lo dispuesto en los presentes Estatutos, con las facultades que, en cada caso, exijan las leyes aplicables.

20) Elaborar y ejecutar programas formativos de carácter profesional, científico o cultural.

21) Organizar actividades y servicios comunes de interés para la Psicología y los Psicólogos.

22) Cooperar con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia y con las Administraciones Locales en la formulación de la política de asistencia psicológica y en la organización y desarrollo de los convenios de colaboración y encomienda de gestión suscritos entre ambas instituciones.

23) Organizar y desarrollar actividades y servicios de carácter asistencial y de previsión.

24) Nombrar Comisiones de estudio o gestión para cualquier asunto que considere de interés para la profesión.

25) Intervenir como mediador en los conflictos profesionales que puedan surgir entre los colegiados, previa solicitud de los interesados, y ejercer funciones arbitrales en los asuntos que le sean sometidos, de acuerdo con la legislación general sobre arbitraje.

26) Informar diligentemente a los colegiados de cuantos asuntos colegiales, profesionales, culturales, etc., sean de interés y puedan afectarles.

27) Defender a los colegiados en el ejercicio de la profesión y otorgarles el amparo colegial cuando sea justo y procedente.

28) Proceder a la contratación de los empleados del Colegio y de los colaboradores necesarios, en régimen laboral o de arrendamiento de servicios. Aceptar las prestaciones voluntarias de los colegiados.

29) Solicitar subvenciones, públicas o privadas, empleando sus fondos en los fines para los que sean concedidas.

30) Organizar las listas de peritos Psicólogos que puedan intervenir ante la Administración de Justicia.

31) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.

32) Manifestar de forma oficial y pública la opinión del Colegio en asuntos de interés profesional.

33) Acordar el ejercicio de acciones y la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.

34) Proponer a la Junta General para su aprobación los nombramientos o ceses de los colegiados integrantes de la Comisión Deontológica, y de integrantes de la Junta de Garantías.

35) Dirigir la gestión y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines.

36) Representar los intereses profesionales cerca de los poderes públicos, así como velar por el prestigio de la profesión y la defensa de sus derechos.

37) Designar los representantes del Colegio en los Organismos, Comisiones, Encuentros y congresos cuando fuera oportuno.

38) Someter cualquier asunto de interés general a la deliberación y acuerdo de la Junta General.

39) Redactar la memoria que será presentada y entregada en la Asamblea General ordinaria anual.

40) Proponer a la Junta General el establecimiento de baremos orientativos de honorarios profesionales y emitir informes sobre honorarios aplicables cuando lo soliciten los interesados, colegiados o la autoridad judicial.

Las funciones reflejadas en los anteriores apartados 4), 5), 9), 10), 11), 14), 15), 17), 18), 19) y 24) tendrán el carácter de indelegables.

CAPÍTULO IV.- DEL DECANO.

Artículo 44.º- Naturaleza.

El Decano ostentará la representación legal del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia en todos los actos y contratos, ante las autoridades u organismos públicos o privados, Juzgados y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional, pudiendo otorgar los mandatos que fueren necesarios y en especial poderes a procuradores, con todos los derechos y atribuciones que se deduzcan de las leyes, reglamentos y normas colegiales.

Artículo 45.º- Funciones.

El Decano tendrá las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir, moderar y coordinar las Juntas de Gobierno y presidir, moderar y coordinar las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias. Así como abrir, dirigir y levantar las sesiones.

b) Firmar las Actas que le correspondan después de ser aprobadas.

c) Presidir las sesiones de las Comisiones de trabajo, asesoramiento y estudio. Dicha presidencia podrá ser trasladada a un miembro de la Comisión, si así lo estima oportuno.

d) Llevar a cabo y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y de las Asambleas Generales.

e) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, las normas estatutarias y los acuerdos colegiales.

f) Recabar de los centros administrativos correspondientes los datos que necesite para cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno.

g) Autorizar con su firma la tarjeta de identificación acreditativa de que el psicólogo está incorporado al Colegio.

h) Autorizar con su firma los informes y comunicaciones que se dirijan a las autoridades, corporaciones o particulares.

i) Ordenar los pagos necesarios. Autorizar la apertura y cancelación de cuentas bancarias y las imposiciones que se hagan. Librar talones o cheques para retirar dinero, firmando dichos libramientos junto con una cualquiera de las firmas del Vicedecano, Tesorero, Secretario o Vicesecretario.

j) Aprobar los libramientos y órdenes de pago y los libros de contabilidad, junto con el Tesorero del Colegio.

k) Visar las certificaciones que se expidan por el Secretario.

l) Fijar las directrices para la elaboración de los Presupuestos del Colegio.

m) Velar con el mayor interés por la buena conducta profesional de los colegiados y por el decoro de la Profesión.

n) Autorizar con su firma los Convenios de Colaboración suscritos con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otras Administraciones Públicas.

Artículo 46.º- Del Vicedecano.

1.- El Vicedecano llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera el Decano, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

2.- Vacante la figura del Decano, el Vicedecano asumirá y ostentará aquella, convocando elecciones en el plazo de treinta días naturales desde que se produzca la vacante.

3.- Librar talones o cheques para pagos ordenados por el Decano, firmando esos libramientos el Vicedecano junto con una cualquiera de las firmas del Decano, Tesorero, Secretario o Vicesecretario.

CAPÍTULO V.- DEL SECRETARIO.

Artículo 47.º- Funciones.

Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

a) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba del Decano y con la anticipación debida.

b)Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones que celebre la Junta de Gobierno, con expresión de los miembros que asistan, cuidando de que se copien, una vez aprobadas, en el libro correspondiente, firmándolas junto con el Decano.

c) Llevar los libros legales necesarios para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir aquel en que se anoten las correcciones que se impongan a los colegiados, y el registro de ejercientes de otros Colegios Oficiales de Psicólogos en el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

d) Recibir y dar cuenta al Decano de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

e) Expedir, con el visto bueno del Decano, todas las certificaciones que se soliciten por los interesados.

f) Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la responsabilidad en materia de recursos humanos del Colegio.

g) Llevar un Registro en el que, por orden alfabético de los apellidos de los colegiados, se consigne el historial de los mismos dentro del Colegio.

h) Revisar, cada año, las listas de colegiados expresando la antigüedad y el domicilio.

i) Tener a su cargo el archivo y sellos del Colegio.

j) Redactar anualmente la Memoria de actividades, que deberá presentarse en la Asamblea General Ordinaria del año siguiente.

k) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los archivos del Colegio en materia de protección de datos de carácter personal.

l) Librar talones o cheques para pagos ordenados por el Decano, firmando esos libramientos el Secretario junto con una cualquiera de las firmas del Decano, Vicedecano, Tesorero o Vicesecretario.

Artículo 48.º- Del Vicesecretario.

1.- El Vicesecretario llevará a cabo aquellas funciones que le confiera o delegue el Secretario y asumirá las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

2.- Producida la vacante de Secretario, el Vicesecretario, asumirá y ostentará aquel cargo por el tiempo que reste para concluir el mandato para el que fueron nombrados.

3.- Librar talones o cheques para pagos ordenados por el Decano, firmando esos libramientos el Vicesecretario junto con una cualquiera de las firmas del Decano, Vicedecano, Tesorero o Secretario.

CAPÍTULO VI.- DEL TESORERO.

Artículo 49.º- Funciones.

Corresponden al Tesorero, las siguientes funciones:

a) Materializar la recaudación que estatutariamente o por acuerdo de la Junta de Gobierno deban satisfacer los colegiados y de cuantas cantidades puedan corresponder al Colegio por cualquier título o causa.

b) Custodiar debidamente los fondos y títulos representativos de los bienes del Colegio.

c) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias. Librar talones o cheques para pagos ordenados por el Decano, firmando esos libramientos el Tesorero junto con una cualquiera de las firmas del Decano, Vicedecano, Secretario o Vicesecretario.

d) Pagar los libramientos que expida elDecano.

e) Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de las cuentas de ingresos y gastos y de la marcha del Presupuesto; y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.

f) Controlar la contabilidad y verificar la Caja, llevando al día los libros correspondientes.

g) Redactar los Presupuestos anuales de Ingresos y Gastos, de acuerdo con las directrices marcadas por el Decano, que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Asamblea General.

h) Llevar el inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que sea administrador.

i)Intervenir las operaciones de tesorería.

j) Tener a su cargo el estudio, informe y propuesta de resolución de todas las cuestiones que el ordenamiento fiscal atribuye al Colegio, así como las relaciones ordinarias con los órganos de la Administración Tributaria.

CAPÍTULO VII.- DE LOS VOCALES.

Artículo 50.º- Funciones de las Vocalías.

Corresponden a los Vocales las siguientes funciones:

a) Estimular el estudio y la investigación científica entre los colegiados.

b) Asesorar a los colegiados en las cuestiones profesionales que puedan suscitarse en el área concreta de cada vocalía.

c) Proponer a la Junta de Gobierno la organización de actos, cursos, jornadas, etc., para el estudio de todo lo que pueda tener un interés profesional para la Psicología.

d) Colaborar en el desarrollo del servicio de Publicaciones, así como en los servicios de biblioteca y demás servicios técnicos que el Colegio posea.

e) Desarrollar las normas de carácter técnico emanadas de las distintas instituciones profesionales de la Psicología y de la propia Junta de Gobierno, siendo asesorados por las correspondientes Secciones, en el caso en que éstas se encuentren creadas.

f) Estudiar los problemas que afecten a la profesión en su aspecto técnico, emitiendo informes sobre líneas de especialización profesional que deban ser mantenidas o incorporadas en el futuro.

g) Promover y desarrollar los Convenios de colaboración y encomiendas de gestión suscritos por el Colegio con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con cualquier otra Administración Pública.

h) Informar todos los asuntos de carácter social, sometiéndolos a la consideración de la Junta de Gobierno o a la del Decano para su resolución.

i) Organizar todos los actos de carácter social que correspondan al Colegio, sometiendo a la Junta de Gobierno los programas y propuestas sobre ellos y ejecutando aquellos que sean aprobados.

j)Colaborar con revistas profesionales y con medios de comunicación engeneral, en aquellos trabajos de carácter social que sea conveniente dar publicidad.

k) Potenciar y desarrollar una bolsa de trabajo.

l) Todas aquellas otras que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones.

Artículo 51.º- Comisión Permanente.

La Junta de Gobierno podrá actuar en Comisión Permanente, que estará constituida por el Decano, el Vicedecano, el Secretario, el Vicesecretario y el Tesorero y dos Vocales que serán designados por la Junta de Gobierno de forma rotativa.

La Comisión Permanente se reunirá al menos mensualmente, salvo los meses en que el Colegio cierre por periodo vacacional. Para que esté válidamente constituida se requerirá al menos la presencia de tres de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Decano.

Son funciones de la Comisión Permanente :

a)Preparar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.

b) Realizar un seguimiento de las actividades del Colegio.

c) Elevar a la Junta de Gobierno cuantos informes, dictámenes o propuestas que considere pertinentes.

d) Aprobar los gastos inferiores al diez por ciento del presupuesto.

e) Asumir cuantas competencias les sean delegadas por la Junta de Gobierno, salvo que se trate de competencias indelegables.

f) Resolver por delegación de la Junta de la Junta de Gobierno, las solicitudes de incorporación al Colegio.

Además de los Vocales miembros titulares de la Comisión Permanente, podrán asistir a sus sesiones aquellos Vocales que deseen presentar alguna propuesta a la consideración de la Comisión, informando previamente al Secretario.

CAPÍTULO VIII.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS COLEGIADOS EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DEL RÉGIMEN ELECTORAL.

Artículo 52.º- Derecho de los colegiados a participar en la elección de cargos.

Todos los colegiados ordinarios que ostenten tal condición hasta sesenta días naturales después de la convocatoria de las elecciones, tienen derecho a actuar como electores en la elección de la Junta de Gobierno. Sólo pueden ser elegibles los colegiados ordinarios incorporados en la fecha de la convocatoria electoral.

El derecho a ser elector no lo ostentarán quienes sesenta días naturales después de la convocatoria de las elecciones, se hallen cumpliendo sanción que lleve aparejada la suspensión de sus derechos colegiales.

El derecho a ser elegible no lo ostentarán quienes, en la fecha de la convocatoria electoral, se hallen cumpliendo sanción que lleve aparejada suspensión de sus derechos colegiales.

Artículo 53.º- Convocatoria de elecciones.

Cada cuatro años como máximo, la Junta de Gobierno convocará elecciones ordinarias para cubrir todos los puestos en la Junta de Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos en cuanto a cobertura de vacantes en los cargos.

La convocatoria de elecciones se hará con un mínimo de sesenta días naturales de antelación, a la fecha de su celebración y especificará el calendario electoral y el procedimiento de votación, escrutinio y proclamación, así como los recursos procedentes.

La convocatoria se entenderá publicada y surtirá efecto desde su inserción en el tablón de anuncios del Colegio.

Cuando se haga necesaria la convocatoria extraordinaria de elecciones por darse los supuestos previstos en este Estatuto, así como cuando se produzca cualquier otro evento extraordinario que lo exija, la convocatoria electoral se hará con la antelación prevista en el párrafo anterior y observando las normas de este Capítulo.

El listado de colegiados electores, será expuesto en la Secretaría de la Junta de Gobierno, durante diez días naturales, al menos, a contar desde la fecha de determinación de los colegiados electores.

Los colegiados que deseen reclamar sobre el listado podrán hacerlo hasta tres días después de transcurrido el plazo de exposición, ante la Comisión Electoral, que resolverá en plazo idéntico al anterior.

Artículo 54.º- Presentación de candidaturas.

Deberán presentarse candidaturas completas y cerradas, con expresión de la persona propuesta para cada cargo, en el plazo de sesenta días naturales posteriores a la convocatoria, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno y avalado por un número mínimo de firmas de colegiados equivalente al diez por ciento de los incorporados al Colegio en la fecha de la convocatoria.

La Junta de Gobierno facilitará, de acuerdo con los medios de que disponga el Colegio, la propaganda de los candidatos en condiciones de igualdad.

Artículo 55.º- Comisión electoral.

En el plazo de diez días naturales a contar desde que finalice el término de presentación de candidaturas la Junta de Gobierno nombrará una Comisión Electoral que estará integrada por tres miembros elegidos por sorteo entre los colegiados con derecho a voto que no sean candidatos, tengan al menos una antigüedad en el Colegio de cinco años y no incurran en causa de incompatibilidad prevista por la Ley. Se sorteará en primer lugar el miembro de la Comisión Electoral que ejercerá el cargo de Presidente; en segundo lugar, quien vaya a ejercer el cargo de Secretario, y en tercer lugar se designará un Vocal. Al mismo tiempo se elegirá por sorteo un sustituto para cada uno de los cargos de la Comisión Electoral.

Los nombres de los integrantes de la Comisión Electoral y de sus sustitutos, serán dados a conocer a los colegiados mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede del Colegio.

La Comisión Electoral ejercerá sus funciones en la sede del Colegio.

Las decisiones de la Comisión Electoral serán tomadas por mayoría de sus integrantes.

La Comisión Electoral tendrá las siguientes funciones :

1. Proclamación de candidaturas como válidamente presentadas y resolución de las reclamaciones que se presenten contra dicha proclamación.

2. Custodia de los votos por correo que tengan entrada en la sede del Colegio hasta su entrega al Presidente de la Mesa Electoral.

3. Designación de los miembros de la Mesa Electoral.

4. Resolución de las reclamaciones que se presenten contra los resultados.

5. Resolución de las reclamaciones que se presenten contra la proclamación definitiva.

6. Impulsar, desarrollar y vigilar todo el proceso electoral desde su nombramiento, tomando cuantas decisiones sean necesarias.

Artículo 56.º- Proclamación de candidaturas válidamente presentadas.

La Comisión Electoral proclamará las candidaturas válidamente presentadas en el plazo de cinco días a contar desde su constitución mediante comunicación a todos los colegiados.

Contra la proclamación de candidatos podrá presentar reclamación ante la Comisión Electoral, cualquier colegiado, en el plazo de tres días hábiles, que será resuelta en otros tres por la Comisión Electoral.

En el caso de que no se presente más que una candidatura, ésta será proclamada, sin necesidad de votación, el día que se haya fijado para dicha votación.

Artículo 57.º- Mesa electoral.

La mesa electoral se constituirá, al menos, quince días hábiles antes de la votación.

La mesa estará constituida por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, designados por la Comisión Electoral mediante sorteo público entre los colegiados ordinarios inscritos en el Colegio, seleccionándose por este procedimiento a los miembros titulares de la mesa y, al menos, un miembro suplente por cada uno de los cargos.

Las decisiones de la mesa electoral se adoptarán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

No podrán formar parte de la mesa electoral, quienes sean candidatos.

Si a lo largo del proceso electoral quedara vacante alguno de los cargos de mesa, podrá en cualquier momento efectuarse sorteo para cubrir las vacantes con anterioridad a la apertura de la votación.

Artículo 58.º- Interventores.

Las candidaturas podrán designar un interventor por cada mesa electoral, en su caso, que no sea candidato. El plazo de designación será de veinticuatro horas antes de la fecha de la votación. El interventor podrá estar presente en todo el proceso de votación y escrutinio.

Artículo 59.º- Votación.

Los colegiados ejercitarán su derecho a voto, en las papeletas oficiales autorizadas por el Colegio, identificándose mediante la tarjeta de colegiado, D.N.I. o pasaporte y depositando su voto en urna precintada. El secretario de la mesa anotará en el listado de colegiados con derecho a voto a aquellos que hayan ejercido dicho derecho.

Artículo 60.º- Voto por correo.

Los colegiados podrán, asimismo, votar por correo, enviando al Presidente de la Comisión Electoral, la papeleta de voto, en sobre cerrado y éste incluido dentro de otro, en el que se adjuntará la fotocopia del carnet de Colegiado, del D.N.I. o del pasaporte. En el sobre exterior deberá constar el nombre y número de colegiado del votante, de manera perfectamente legible, así como la firma del mismo.

Los votos por correo serán recogidos por la Comisión Electoral con anterioridad a la hora fijada para el comienzo de la votación y custodiados hasta el cierre de la misma. Llegada esa hora la Comisión Electoral hará entrega de los votos por correo recibidos al Presidente de la Mesa Electoral, quien procederá a comprobar que los votos por correo corresponden a colegiados con derecho a voto, y que no lo han ejercido personalmente y, en este caso, una vez que el Secretario de la Mesa haya marcado en la lista de colegiados aquellos que votan por correo, el Presidente de la Mesa procederá a abrir los sobres introduciendo las papeletas en la urna.

Tendrán la consideración de votos por correo, aquellos que, cumpliendo las instrucciones dadas para esta clase de votos, tengan entrada en la sede electoral antes de la hora del comienzo de la votación.

La Comisión Electoral decidirá el procedimiento a seguir para el registro de los votos por correo, así como el procedimiento de custodia de los mismos, dentro de las posibilidades económicas y recursos humanos del Colegio.

Artículo 61.º- Actas de votación y escrutinio.

El Secretario de mesa electoral levantará acta de la votación y sus incidencias, que deberá ser firmada por todos los miembros de la mesa y por los interventores, si los hubiere, los que tendrán derecho a hacer constar sus quejas. La firma podrá ponerse con los reparos que crea oportuno el firmante, especificando éstos por escrito.

Terminada la votación se realizará el escrutinio, que será público, incluyéndose en el acta su resultado. El escrutinio se hará leyendo en voz alta todas las papeletas.

En el plazo de veinticuatro horas desde el cierre de la votación el Secretario remitirá a la Comisión Electoral las actas de votación y las listas de votantes. La Comisión Electoral resolverá, con carácter definitivo, sobre las reclamaciones de los interventores y demás incidencias.

Artículo 62.º- Sistema de escrutinio.

El sistema de escrutinio será el siguiente:

a) Se contabilizarán los votos obtenidos por las candidaturas completas.

b) Será elegida la lista más votada. En caso de empate se repetirá la votación.

Serán nulas las papeletas que contengan tachaduras, enmiendas o cualquier tipo de alteración, que pueda inducir a error. Serán también nulos los votos emitidos que contengan más de una papeleta, excepto si son de la misma candidatura, y así mismo serán nulas las papeletas que no sean iguales a las oficiales autorizadas por el Colegio.

Igualmente serán declarados nulos por la Comisión Electoral los votos emitidos por correo cuando no conste de manera perfectamente legible el nombre y número de colegiado del votante en el sobre exterior.

Artículo 63.º- Proclamación del resultado de la elección.

Si a la vista de las reclamaciones de los Interventores y demás incidencias, la Comisión Electoral no aprecia ningún defecto de fondo o forma que pueda invalidar la votación, proclamará el resultado de la elección en el plazo de diez días, comunicándolo a todos los colegiados, en el plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde la proclamación, mediante publicación en la Secretaría del Colegio, abriendo un plazo de cinco días para posibles reclamaciones.

Terminado el plazo de reclamaciones, la Comisión Electoral resolverá sobre las mismas en el plazo de diez días, y si considera que no hay lugar a anular las elecciones, proclamará definitivamente elegida como Junta de Gobierno del Colegio, la que resulte de acuerdo con el sistema de escrutinio previsto en este Estatuto, comunicando el resultado a todos los colegiados mediante publicación en la Secretaría del Colegio.

La Junta de Gobierno elegida tomará posesión en un plazo no inferior a quince días ni superior a un mes desde su proclamación.

Artículo 64.º- Anulación de la elección.

En el caso de que la Comisión Electoral, a la vista de las impugnaciones presentadas, decida anular la elección, se convocará nuevas elecciones en la forma prevista en estos Estatutos.

Artículo 65.º- Recursos en materia electoral.

Contra las resoluciones de la Comisión Electoral en materia electoral, cualquier colegiado podrá interponer recurso ordinario ante la Junta de Garantías prevista en estos Estatutos, sin perjuicio de los demás recursos previstos en las leyes.

CAPÍTULO IX. DE LAS COMISIONES Y SECCIONES PROFESIONALES.

Artículo 66.º- De las Comisiones.

1.- Existirán al menos las siguientes Comisiones :

a) Comisión Deontológica, formada por un máximo de siete miembros y un número impar, elegidos o cesados por la Asamblea General con voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes a propuesta de la Junta de Gobierno, que emitirá informes y propuestas en lo referente a la calificación disciplinaria de los actos profesionales que se sometan a su valoración por razones deontológicas, y se encargará de la instrucción de los procedimientos en la forma prevista en estos Estatutos.

b) Junta de Garantías, regulada conforme a lo previsto en el presente Estatuto.

2.- El régimen de funcionamiento de las Comisiones, será establecido mediante el correspondiente Reglamento de cada una de ellas, que será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

3.- Los estudios, propuestas y conclusiones de cada Comisión serán remitidos a la Junta de Gobierno, la cual decidirá el destino final de los mismos.

4.- La Junta de Gobierno, a propuesta de su presidente, podrá nombrar otras Comisiones Asesoras distintas de las anteriores, cuando circunstancias de cualquier índole así lo aconsejen, dándoles el carácter que se estime conveniente.

Artículo 67.º- Secciones profesionales. Naturaleza y fines.

La Sección es una unidad estructural de la que podría dotarse el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para organizar su actividad sectorial en los distintos ámbitos disciplinares y campos de intervención psicológica, y tendrán el carácter de órganos internos de apoyo y participación de los colegiados, conservando los órganos de Gobierno del Colegio la representación exclusiva frente a terceros, de cada una de las formas de ejercicio o especialidad de la Psicología en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, los órganos de Gobierno del Colegio podrán delegar en cada caso en el Coordinador o en la Junta Directiva de la Sección, aquellos asuntos o gestiones que crean convenientes y estén relacionados con ella.

Serán fines de las Secciones :

1. Potenciar el desarrollo científico, técnico y profesional en el ámbito disciplinar de la Sección.

2. Promover la cooperación y el intercambio de información y experiencia profesional entre los miembros de la Sección.

3. Promover ante la Junta de Gobierno del Colegio la presencia institucional y la colaboración en organizaciones y asociaciones nacionales e internacionales, de idéntico o similar ámbito disciplinar.

4. Potenciar la investigación, la formación y la promoción de la profesión en el ámbito de la Sección.

5. Asesorar a los órganos de Gobierno del Colegio en todas aquellas cuestiones que, referidas a su ámbito científico profesional, considere de interés para un ejercicio competente de la profesión del psicólogo, acorde con el Código Deontológico del Psicólogo, recomendando, en su caso, los criterios o requisitos de cualificación exigibles para el adecuado ejercicio profesional.

El funcionamiento de las Secciones será desarrollado mediante el correspondiente Reglamento de cada una de ellas en el que se regulará el acceso de los colegiados a las mismas, el nombramiento de sus Directivos, que será siempre democrático, y las demás cuestiones necesarias para su funcionamiento.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CAPÍTULO I.- RECURSOS ECONÓMICOS.

Artículo 68.º- Clases de recursos.

1.- Constituyen recursos ordinarios del Colegio, los siguientes:

a) Las Cuotas de incorporación al Colegio.

b) Las Cuotas ordinarias y las extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.

c) Contribuciones por los servicios prestados por el Colegio.

d) Los derechos por emisión de informes, dictámenes, resoluciones o consultas que evacue la Junta de Gobierno, sobre cualquier materia, incluida la regulación de honorarios.

e) Los derechos por expedición de certificaciones, que serán fijados por la Junta de Gobierno.

f) Los derivados de la venta de impresos oficiales, sellos autorizados y prestaciones de otros servicios generales.

g) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes, servicios o derechos que integran el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas bancarias.

2.- Constituyen recursos extraordinarios, los siguientes:

a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, Comunidad Autónoma o corporaciones oficiales, entidades o particulares.

b) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia o por otro título pasen a formar parte del patrimonio.

c) Las cantidades que por cualquier otro concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, en el cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

d) Cualquier otro que legalmente procediera.

Artículo 69.º- Cuotas de incorporación.

Los Colegiados satisfarán al inscribirse en el Colegio, una Cuota de incorporación, cuyo importe fijará y podrá modificar la Asamblea a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 70.º- Cuotas Ordinarias.

1.- Son Cuotas Ordinarias las que se satisfagan para el normal sostenimiento y funcionamiento del Colegio.

2.- Los psicólogos colegiados, vienen obligados a satisfacer las cuotas colegiales establecidas, en los plazos fijados, cuyo importe determinará la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno en los presupuestos anuales.

3.- El Colegiado que no abone el importe de las cuotas durante un plazo superior a seis meses, será requerido para hacerlas efectivas, concediéndoles al efecto, un plazo de dos meses.

4.- Transcurridos los dos meses desde el requerimiento, la Junta de Gobierno comunicará al colegiado la pérdida de su condición de tal. En estos supuestos, los colegiados podrán rehabilitar sus derechos, abonando lo adeudado, más los gastos bancarios ocasionados por la devolución de los recibos.

5.- El colegiado requerido de pago que no haga efectivas las cuotas pendientes, perderá el derecho a recibir los servicios que el Colegio tenga establecidos para los colegiados, recuperándolo cuando satisfaga la deuda pendiente con los recargos que en su caso correspondan conforme al presente Estatuto.

Artículo 71.º- Cuotas Extraordinarias.

En caso de débitos o pagos extraordinarios, la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá establecer cuotas extraordinarias, que serán satisfechas obligatoriamente por todos los colegiados.

CAPÍTULO II.- DE LA CUSTODIA, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 72.º- De la custodia e inversión.

1.-El capital del Colegio se invertirá preferentemente en valores de toda garantía, evitando las inversiones de alto riesgo y de carácter especulativo.

2.-Los valores se depositarán en la entidad bancaria que la Junta de Gobierno acuerde y los resguardos de los depósitos se custodiarán en la caja del Colegio, bajo la personal e inmediata responsabilidad del Tesorero.

3.-El Colegio no podrá delegar en otra persona que no sea el Tesorero, la administración de sus fuentes de ingresos.

Artículo 73.º- De la administración del patrimonio del Colegio.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno. El Decano ejercitará las funciones de ordenador de pagos.

Artículo 74.º- Examen de cuentas.

1.- Los colegiados en número superior al 5% del censo colegial, podrán formular petición concreta y precisa sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

2.- Las cuentas del Colegio podrán ser examinadas en el periodo que media entre la convocatoria y cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria en la que se vayan a someter a aprobación.

Artículo 75.º- Colegiados Censores de Cuentas.

La Asamblea General designará por sorteo dos colegiados ordinarios censores de cuentas y dos suplentes de entre los colegiados ordinarios presentes en la reunión, que aceptarán el cargo en ese acto y actuarán por mandato de la Asamblea, subordinados a la misma, que podrá revocar tal mandato.

La Asamblea General podrá delegar en la Junta de Gobierno el nombramiento de los Censores de Cuentas y de sus suplentes, para que les designe mediante sorteo público entre todos los colegiados ordinarios.

Los colegiados Censores de Cuentas tendrán la función de examinar e informar el Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias aprobadas por la Junta de Gobierno para su posterior presentación ante la Asamblea General.

La duración del cargo de Censor será la de un ejercicio económico, cesando una vez aprobadas las cuentas por ellos censuradas.

Artículo 76.º- Actuación de los Censores de Cuentas.

Los colegiados censores de cuentas podrán examinar la contabilidad del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, libros auxiliares y resto de la documentación complementaria, y los antecedentes precisos. Tal actividad la deberán llevar a cabo dentro de la sede del Colegio, sin poder extraer de la misma documento alguno y se relacionarán para su actividad con el Tesorero de la Junta de Gobierno.

La actividad censora deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes desde la aprobación por la Junta de Gobierno, del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias debiendo mediar siempre tal plazo antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria correspondiente.

Los Censores de Cuentas están obligados a guardar secreto de todos aquellos datos de que tengan conocimiento por el ejercicio de su cargo, sin perjuicio de exponer ante la Asamblea General todo lo que consideren sea obligación debida al mandato recibido. La quiebra de tal obligación de confidencialidad podrá dar lugar, en su caso, a responsabilidad.

Artículo 77.º- Actas de los Censores de Cuentas.

Los censores de cuentas deberán redactar la oportuna Acta haciendo constar su valoración sobre el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Los colegiados censores de cuentas están obligados a presentar y defender su informe ante la Asamblea General correspondiente, debiendo entregar una copia del mismo, quince días antes de su celebración al Decano de la Junta de Gobierno.

Artículo 78.º- Destino de los bienes en caso de disolución.

En caso de disolución del Colegio se nombrará una Comisión Liquidadora, la cual, en caso de que hubiere valores sobrantes después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos a las entidades benéficas o de previsión tuteladas por el Colegio o a entidades sin ánimo de lucro cuyos fines tengan relación con la Psicología.

CAPÍTULO III.- CERTIFICADOS E IMPRESOS OFICIALES.

Artículo 79.º- Organización, edición y distribución.

El Colegio podrá editar y distribuir los impresos de toda la documentación y los certificados oficiales psicológicos, cualquiera que sea su finalidad, que hayan de emplearse en su ámbito territorial, correspondiéndole asimismo la organización de este servicio.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I.- RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL.

Artículo 80.º- Responsabilidad penal y civil.

Los psicólogos, en el ejercicio de la profesión, están sometidos, en su caso, a las responsabilidades civiles y penales que se deriven, conforme a la legislación específica aplicable.

CAPÍTULO II.- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

Artículo 81.º- Principios Generales.

1.- Los psicólogos que infrinjan sus deberes profesionales o los regulados por estos Estatutos, están sujetos a responsabilidad disciplinaria con independencia de cualquier otra responsabilidad civil, penal o administrativa en que puedan incurrir por la misma falta.

2.- Los colegiados incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidos en estos Estatutos.

3.- Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en el expediente personal del colegiado.

Artículo 82.º- Facultades disciplinarias.

1.- La Junta de Gobierno será competente para el ejercicio de la potestad disciplinaria.

2.- Las facultades disciplinarias se extenderán a la sanción por infracción de los deberes profesionales o normas éticas de conducta en cuanto afecten a la profesión.

3.- La responsabilidad disciplinaria se declarará previa formación de expediente seguido por los trámites que se especifican en el procedimiento disciplinario.

CAPÍTULO III.- DE LAS FALTAS.

Artículo 83.º- Graduación.

Las faltas cometidas por los profesionales colegiados, podrán ser leves, graves o muy graves.

Artículo 84.º- Faltas leves.

Serán faltas leves:

a) El incumplimiento de la normativa vigente establecida en cada momento sobre la documentación profesional y colegial.

b) La desatención a los requerimientos de informes y otros documentos que realice el Colegio.

c) La falta de respeto a los compañeros, siempre que no implique grave ofensa a los mismos.

d)La infracción de otras normas deontológicas contenidas en el Código Deontológico del Psicólogo que por su entidad no merezcan la calificación de graves.

Artículo 85.º- Faltas graves.

Serán faltas graves:

a) La acumulación, en el período de dos años, de tres o más sanciones por falta leve.

b) El incumplimiento de las normas sobre publicidad profesional.

c) Las ofensas graves a los compañeros.

d) Los actos y omisiones que atenten a la moral, dignidad o prestigio de la profesión.

e) La infracción grave del secreto profesional, con perjuicio para terceros.

f) La emisión de informes o expedición de certificados faltando a la verdad.

g) Los actos que supongan competencia desleal contra determinado o determinados compañeros.

h) El incumplimiento de los deberes que corresponden a los cargos electos en los órganos colegiales.

i) Infracción de otras normas deontológicas contenidas en el Código Deontológico del Psicólogo.

Artículo 86.º- Faltas muy graves.

Serán faltas muy graves:

a) La reiteración de falta grave, durante dos años siguientes a su sanción.

b) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso en materia profesional.

c) El atentado contra la dignidad de las personas con ocasión del ejercicio profesional.

Artículo 87.º- Agravantes de la responsabilidad.

Se considera agravante de la responsabilidad el ser cometida la falta por un miembro de cualquiera de los órganos electos del Colegio.

CAPÍTULO IV.- DE LAS SANCIONES.

Artículo 88.º- Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refiere el Capítulo III anterior, podrán imponerse las siguientes sanciones:

Las faltas leves serán sancionadas mediante apercibimiento por escrito, con constancia en el expediente del colegiado.

Las faltas graves serán sancionadas con suspensión del ejercicio profesional o en su caso con suspensión del mandato del infractor hasta un año con constancia en el expediente del colegiado.

Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión del ejercicio profesional por período superior a un año o expulsión del Colegio con constancia en el expediente del colegiado.

Artículo 89.º- Sanciones accesorias.

Tanto las faltas graves como muy graves llevarán consigo la prohibición a los infractores de poder ocupar cargos directivos o de confianza, así como ser propuestos para distinciones de ninguna clase, mientras dure la sanción.

Artículo 90.º- Facultades sancionadoras.

1.- Las faltas leves se sancionarán por la Junta de Gobierno del Colegio, tras expediente contradictorio con la correspondiente audiencia o descargo del inculpado.

2.- Las faltas graves y muy graves se sancionarán por la Junta de Gobierno del Colegio tras la apertura del expediente disciplinario tramitado conforme al Procedimiento establecido en estos Estatutos.

3.- La Junta de Gobierno dará traslado del conocimiento de las presuntas faltas a la Comisión Deontológica cuando su contenido concierna a la calificación disciplinaria de los actos profesionales. La Comisión Deontológica instruirá el correspondiente expediente, a través de dos de sus miembros que formarán el órgano instructor, valorando el contenido de los hechos con observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias reguladoras de los procedimientos sancionadores y emitirá dictamen o propuesta para resolución por la Junta de Gobierno.

Artículo 91.º- Efectos de las sanciones.

Las sanciones llevarán consigo el efecto correspondiente a cada corrección. Su imposición se notificará por el Secretario a los interesados y contra la misma podrán recurrir en la forma y con los efectos previstos en estos Estatutos.

Artículo 92.º- Prescripción de las faltas.

1.- Las faltas determinantes de sanción disciplinaria prescribirán:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2.- El plazo de prescripción comenzará a contar desde la fecha de la comisión de la falta.

3.- La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente disciplinario permaneciere paralizado durante más de un mes por causas no imputables al presunto responsable.

Artículo 93.º- Prescripción de las sanciones.

1.- Las sanciones impuestas por la comisión de faltas prescriben:

a). Las impuestas por la comisión de faltas leves, al año.

b). Las impuestas por la comisión de faltas graves, a los dos años.

c). Las impuestas por la comisión de faltas muy graves, a los tres años.

2.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día siguiente al que adquiera firmeza la resolución por la que se le impone.

3.- Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causas no imputables al infractor.

Artículo 94.º- Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción y por la prescripción de las faltas o de las sanciones.

Artículo 95.º- Rehabilitación.

Los sancionados quedarán automáticamente rehabilitados, con la consiguiente nota en su expediente personal, desde el día siguiente al que se extingue la responsabilidad disciplinaria.

TÍTULO VI: DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I.- ACTOS PREVIOS Y COMPETENCIA.

Artículo 96.º- Información reservada.

1.- Con anterioridad al acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario, se podrá abrir un periodo de información reservada, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la necesidad o no de iniciar dicho procedimiento.

2.- La información reservada será realizada por la Comisión Deontológica.

3.- Las actuaciones que se lleven a efecto en este periodo tendrán el carácter de reservadas y su duración será la estrictamente necesaria para alcanzar los objetivos.

Artículo 97.º- Órganos competentes.

1.- Serán órganos competentes para decidir sobre la iniciación del procedimiento, la Junta del Gobierno del Colegio.

2.- La función instructora se ejercerá a través de la Comisión Deontológica, quien designará a dos de sus miembros que formarán el órgano instructor. En ningún caso podrán formar parte del órgano instructor aquellas personas que formen parte del órgano que tenga competencia para resolver el procedimiento.

3.- Será órgano competente para resolver el procedimiento, la Junta de Gobierno del Colegio que, asimismo, es competente para imponer, en su caso, las sanciones que figuren en la propuesta de resolución.

4.- La Junta de Gobierno del Colegio será competente para ordenar, de oficio o a propuesta del órgano instructor, el sobreseimiento del procedimiento o para declarar la no exigencia de responsabilidad disciplinaria.

CAPÍTULO II.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 98.º- Formas de iniciación.

Los procedimientos incoados en el ejercicio de la potestad disciplinaria se iniciarán siempre de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otro órgano o por denuncia.

Artículo 99.º- Formalización del acuerdo de iniciación.

1.- La iniciación del procedimiento disciplinario se formalizará con el acuerdo de la Junta de Gobierno. Tal acuerdo contendrá los particulares siguientes:

a) Identidad del presunto responsable.

b) Identidad del órgano instructor y, en su caso, del Secretario, con expresión del régimen de recusación, que no podrá ser otro que el previsto en la legislación vigente.

c) Exposición detallada de los hechos que se le imputan.

d) La calificación de las infracciones que tales hechos pudieran constituir.

e) Sanciones que se le pudiera imponer.

f) Autoridad competente para imponer las sanciones y normas que le atribuyen tal competencia.

g) Medidas de carácter cautelar que se hayan acordado por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del procedimiento.

2.- El acuerdo de iniciación se comunicará al órgano instructor, con el traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y al Secretario si lo hubiere y, simultáneamente, a los interesados, entendiéndose por tales a los imputados.

3.- En caso de que exista, también se comunicará el acuerdo de iniciación al denunciante.

CAPÍTULO III.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 100.º- Actos de instrucción y alegaciones.

1.- Los inculpados dispondrán de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de iniciación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente para su defensa y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento, se indicará dicho plazo a los interesados.

2.- Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el órgano instructor dispondrá de igual plazo de quince días para acordar de oficio las pruebas que considere necesario practicar para la resolución del procedimiento.

Artículo 101.º- Práctica de la prueba.

1.- Sólo podrán ser declaradas improcedentes aquellas pruebas que sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

2.- El periodo de prueba no será superior a treinta días, ni inferior a diez.

3.- La práctica y valoración de la prueba se efectuará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

4.- El órgano instructor comunicará al interesado, con antelación suficiente, el lugar, la fecha, y hora en que se practicarán las pruebas, a fin de que pueda asistir.

Artículo 102.º- Propuesta de Resolución.

Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará Propuesta de Resolución, en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificando los que se consideran probados y su calificación, se determinarán las infracciones que aquellos constituyan y la persona que resulte responsable, especificando la sanción que propone que se imponga; o bien se propondrá la declaración de la no existencia de infracción o de responsabilidad.

En los asuntos sometidos al conocimiento de la Comisión Deontológica el órgano instructor presentará ante la misma, con los requisitos señalados en el párrafo anterior, la Propuesta de Resolución, que será estudiada por la Comisión Deontológica. elevando ésta a la Junta de Gobierno la Propuesta de Resolución definitiva.

Artículo 103.º- Trámite de audiencia.

1.- La Propuesta de Resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de documentos obrantes en el procedimiento, concediéndose un plazo de quince días para formular alegaciones y justificaciones que estime pertinentes ante el órgano instructor.

2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por el interesado.

3.- La propuesta de resolución se cursará inmediatamente a la Junta de Gobierno, que es el órgano competente para resolver el procedimiento e imponer las sanciones, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

CAPÍTULO IV.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 104.º- Resolución.

1.- El plazo para resolver el procedimiento disciplinario será de seis meses a contar desde la notificación del acuerdo de iniciación.

2.- Antes de dictar resolución, la Junta de Gobierno podrá decidir , mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de siete días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3.- La Junta de Gobierno dictará Resolución, que será motivada y decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4.- La Resolución se adoptará en el plazo de diez días desde la recepción de la Propuesta de Resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento.

5.- En la Resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, con independencia de la diferente valoración jurídica. No obstante, cuando la Junta de Gobierno considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la Propuesta de Resolución, se notificará al interesado para que aporte cuantas alegaciones estime conveniente, concediéndole un plazo de quince días.

6.- Las Resoluciones se notificarán a los interesados y será ejecutiva cuando ponga fin a la vía corporativa.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 105.º- Recursos.

1.- Contra la Resolución de la Junta de Gobierno que ponga fin al procedimiento disciplinario, el interesado, en el plazo de un mes, podrá interponer recurso ordinario ante el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

2.- El recurso podrá interponerse ante la Junta de Gobierno del Colegio que dictó la resolución disciplinaria o ante la Junta de Garantías competente para resolverlo.

3.- Si el recurso se presentare ante la Junta de Gobierno, esta deberá remitirlo a la Junta de Garantías en el plazo de quince días, con una copia completa y ordenada del expediente. La Junta de Garantías podrá solicitar informe sobre el expediente a la Junta Rectora.

4.- Contra la resolución de la Junta de Garantías dictada en el recurso ordinario, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Artículo 106.º- Competencia.

1.- La Junta de Gobierno será competente para iniciar los procedimientos disciplinarios contra los miembros de la propia Junta de Gobierno del Colegio, de oficio o por denuncia.

2.- Será instructor del procedimiento disciplinario un miembro de la Junta de Garantías designado por turno por la propia Junta.

3.- Será competente para resolver y, en su caso, imponer medidas provisionales, la Junta de Gobierno del Colegio.

4.- El procedimiento se seguirá por los mismos trámites establecidos en este Título VI.

TÍTULO VII

DE LA JUNTA DE GARANTIAS

CAPÍTULO ÚNICO.- JUNTA DE GARANTIAS.

Artículo 107.º- Naturaleza.

1.- La Junta de Garantías es el órgano colegiado encargado de resolver los recursos ordinarios que se puedan interponer contra los actos y resoluciones de los Órganos de Gobierno del Colegio y de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, sujetos al Derecho Administrativo.

2.- Esta Junta de Garantías no estará sometida a instrucciones jerárquicas de los Órganos de Gobierno del Colegio y respetará en su actuación los principios, garantías y plazos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los interesados en todo procedimiento administrativo, incluidos los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

Artículo 108.º- Composición.

1.- La Junta de Garantías estará integrada por cinco psicólogos colegiados elegidos de entre los que estén incluidos en el censo de colegiados a 31 de diciembre del año anterior a su elección, con derecho de sufragio activo y pasivo y con una trayectoria moral, ética y profesional intachable.

2.- La elección corresponde a la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

3.- La renovación de los miembros de la Junta de Garantías se llevará a cabo cada cuatro años y podrán ser reelegidos.

Artículo 109.º- Funcionamiento

1.- La Junta de Garantías tendrá un Presidente y un Secretario que serán elegidos entre sus miembros, por ellos mismos en votación secreta. La elección se producirá por mayoría.

2.- El Presidente convocará las reuniones y las presidirá y dirigirá. Firmará, en nombre de la Junta de Garantías, cuantos documentos y resoluciones se produzcan en su seno.

3.- El Secretario levantará acta de las reuniones, que firmará junto con el Presidente, dando fe de lo en ellas tratado y resuelto y firmará los actos de trámite de la Junta.

4.- La Junta de Garantías funcionará en Pleno y sus acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta.

5.- Para la validez de los acuerdos de la Junta de Garantías, el Pleno estará formado por, al menos cuatro de sus cinco miembros, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.- En el caso que se produzcan vacantes en la Junta de Garantías, serán cubiertas por los mecanismos establecidos en este Estatuto para la cobertura de vacantes en la Junta de Gobierno, en cuanto a las mismas le sean aplicables, con ratificación por la Asamblea General siguiente.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO ÚNICO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 110.º- Eficacia de los actos.

Los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y las decisiones del Decano y demás miembros de la Junta de Gobierno se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo lo previsto en el artículo 105 de estos Estatutos.

Artículo 111.º- Notificación de los acuerdos.

1.- Los acuerdos que deban ser notificados personalmente a los colegiados, referidos a cualquier materia, podrá hacerse en el domicilio que tengan acreditado en el Colegio, en cumplimiento del deber establecido en estos Estatutos.

2.- Las notificaciones se realizarán conforme a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 112.º- Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno.

1.- De cada reunión de la Asamblea General y de las de la Junta de Gobierno, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, se levantará Acta por el Secretario del Colegio.

2.- Dichas Actas, una vez aprobadas, se transcribirán a los libros, teniendo en cuenta que existirán separadamente el correspondiente a las reuniones de la Asamblea General y el correspondiente a la Junta de Gobierno.

3.- Dichas Actas deberán ser firmadas por el Decano y el Secretario o las personas que estatutariamente les sustituyan.

Artículo 113.º- Nulidad y anulabilidad.

Los actos emanados de los Órganos de Gobierno del Colegio, estarán sometidos en orden a su nulidad o anulabilidad, a lo dispuesto en los arts. 62 y 63 de la citada Ley 30/92.

Artículo 114.º-Régimen de recursos.

1.- Contra las resoluciones de los Órganos de Gobierno del Colegio y de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse ante la Junta de Garantías del Colegio las impugnaciones a que hace referencia el Artículo 107.1 y 108 de la Ley 30/92, con respeto a los principios, garantías y plazos establecidos en la misma.

2.- Contra las resoluciones de la Junta de Garantías cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente.

Artículo 115.º- Suspensión de la ejecución.

1.- La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta de Garantías, previa ponderación suficientemente razonada, podrá suspender de oficio o a instancia del recurrente, la ejecución del acto recurrido, cuando dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad prevista en el Artículo 62 de la Ley 30/92.

Artículo 116.º- Derecho aplicable.

1.- Lo establecido en los presentes Estatutos se entiende sin perjuicio de lo que establezca la Constitución, las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Colegios Profesionales.

2.- En lo no previsto en estos Estatutos será de aplicación la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 117.º- Competencia.

El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, a propuesta de sus Órganos de Gobierno, podrá otorgar distinciones y honores de distinta categoría con arreglo a los merecimientos alcanzados en el orden corporativo y/o profesional por aquellas personas que se hicieren acreedores a los mismos, en concordancia con lo previsto estos Estatutos.

Artículo 118.º- Recompensas.

1.- Las recompensas que el Colegio puede conceder, serán de dos clases: honoríficas y de carácter económico-científico.

2.- Las honoríficas podrán ser:

a) Felicitaciones y menciones.

b) Propuesta de condecoraciones oficiales.

c) Miembros Honoríficos.

d) Colegiados de Honor.

e)Presidente o Decano de Honor del Colegio.

f) Colegiados Asociados.

3.- Podrán ser miembros Honoríficos, aquellas Instituciones o Corporaciones, nacionales o extranjeras que, a juicio de la Junta de Gobierno y a propuesta de ella, merezcan tal distinción por los méritos contraídos en favor de la profesión .

4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno, podrán también ser designados Colegiados de Honor, aquellas personas, psicólogos o no, que hayan realizado una labor relevante y meritoria en relación con la profesión de la Psicología. Esta categoría será puramente honorífica.

5.- La distinción de Decano de Honor del Colegio recaerá, en casos excepcionales, en aquellas personas, hayan sido o no Presidentes o Decanos del Colegio, que por sus cualidades personales, profesionales y sociales se hagan merecedoras a tal distinción, en cuanto a su colaboración a la defensa, desarrollo y perfeccionamiento de la profesión de psicólogo.

6.- Las recompensas de carácter económico-científico, podrán ser las que en cada momento se decida, y pueden consistir en:

a) Premios a trabajos de investigación.

b) Publicación, a cargo del Colegio, de aquellos trabajos de destacado valor científico que la Junta de Gobierno acuerde editar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.-

Los colegiados incorporados a la Delegación de Murcia del Colegio Oficial de Psicólogos Estatal, serán considerados como colegiados ordinarios del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia a todos los efectos.

SEGUNDA.-

Por medio de los presentes Estatutos, aprobados en Asamblea celebrada al efecto, se faculta a la actual Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para modificar lo que fuera necesario para obtener la calificación de legalidad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al objeto de obtener su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

Los presentes Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, serán sometidos por la

Junta de Gobierno al estudio y consideración de la Asamblea General y una vez aprobados por ella serán elevados a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su control de legalidad y publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

SEGUNDA.-

Las normas contenidas en el Código Deontológico del Psicólogo, serán de aplicación provisionalmente en cuanto no contradigan lo previsto en los presentes Estatutos, hasta su reforma y adaptación a los mismos.

Las normas antes expresadas serán adaptadas por la Junta de Gobierno a las disposiciones de los presentes Estatutos y sometida para la aprobación de la Asamblea General en el plazo de un año desde la entrada en vigor de estos Estatutos.

TERCERA.-

Los procedimientos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de estos Estatutos ante la Comisión Deontológica de la Delegación de Murcia del Colegio Oficial de Psicólogos continuarán tramitándose conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, hasta su terminación. Los recursos que se interpongan contra las resoluciones que dimanen de los procedimientos mencionados, se regirán por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Consejería de Trabajo y Política Social

3439 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para desarrollo de actividades y servicios.

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para desarrollo de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de marzo de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para desarrollo de actividades y servicios.

Murcia, 3 de abril de 2002.—El Secretario General de la consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para desarrollo de actividades y servicios

En Murcia a 20 de marzo de 2002.

R E U N I D O S

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2002; y,

de otra, el señor don José Gracia Villanueva, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), con C.I.F. G-30332910, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 4 de enero de 2002.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 4 de abril de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), aprobado por la Asociación en fecha 21 de diciembre de 2000 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de marzo de 2001.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención a personas con discapacidad física.

CUARTO.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM) dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo que deberá ser actualizada cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

QUINTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

SEXTO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 481.06, Código de Proyecto 21071, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERO: Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM) a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 4 de abril de 2001, para desarrollo de actividades y servicios.

SEGUNDO: La aportación para los fines del Convenio durante el año 2002 será:

La Comunidad Autónoma CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS (51.086) EUROS, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.06, Código de Proyecto 21071, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO: Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 4 de abril de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

CUARTO: El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y de la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM) para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 4 de abril de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la ASPAYM, el Presidente, **José Gracia Villanueva.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

3437 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 2 de mayo de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios.

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 2 de mayo de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 20 de marzo de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 2 de mayo de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios.

Murcia, 3 de abril de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 2 de mayo de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios

En Murcia a 20 de marzo de 2002

R E U N I D O S

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2002; y,

De otra, el señor don Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, con C.I.F. G-30417877, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 28 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Asamblea General, de fecha 28 de enero de 2002.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 2 de mayo de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, para mantenimiento de Centros y Servicios, aprobado por la Federación en fecha 26 de marzo de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 27 de abril de 2001.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención a personas con discapacidad psíquica.

CUARTO.- Que la cláusula decimoctava del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo que deberá ser actualizada cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

QUINTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 481.06, Código de Proyecto 11997, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERO:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 2 de mayo de 2001, para mantenimiento de Centros y Servicios.

SEGUNDO:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2002 será:

La Comunidad Autónoma un millón quinientos treinta y dos mil quinientos ochenta y un (1.532.581) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.06, Código de Proyecto 11997, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de

diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 2 de mayo de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

CUARTO:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 2 de mayo de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.** Por FADISEL.—El Presidente, **Mariano Manzanares Torres.**

Consejería de Trabajo y Política Social

3438 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 21 de marzo de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

Murcia, 3 de abril de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales

En Murcia a 21 de marzo de 2002.

R E U N I D O S

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2002; y,

de otra, el señor don Pedro Arcas Campoy, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), con C.I.F. G-30209654, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) y e) del artículo 33 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 18 de febrero de 2002, en los términos previstos en el artículo 30 de los citados Estatutos.

Ambas partes

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

SEGUNDO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-REGIÓN DE MURCIA, vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

CUARTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión y puesta en funcionamiento de centros y servicios de atención de personas con discapacidad psíquica, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

QUINTO.- Que la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-REGIÓN DE MURCIA, asume la representación de los intereses de las Asociaciones federadas en sus relaciones con la Administraciones Públicas, según determina el apartado i) del artículo 7 de sus estatutos.

SEXTO.- Que tanto la citada Federación como las Asociaciones que la forman no tienen suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 establece, en las consignaciones presupuestarias 12.03.313A.481.06, Código de Proyecto 21889 y 12.03.313A.781.04, Código de Proyecto 12016, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto de este convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-REGIÓN DE MURCIA, para financiación de gastos corrientes de los centros y servicios dependientes o gestionados por las Asociaciones y Fundaciones miembros de la misma en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Minusválidos previstas en los Artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y para financiación de gastos de amortización de la anualidad que se devengue durante el año 2002 del principal de préstamos suscritos para construcción de inmuebles destinados a centros de servicios sociales del sector de personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Se establece en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (2.584.353) EUROS el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de este Convenio.

El compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social, antes mencionado, se desglosa de la siguiente manera:

DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (2.464.150) EUROS, con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.06, Código de Proyecto 21889.

Y los restantes CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TRES (120.203) EUROS, con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.781.04, Código de Proyecto 12016.

Por la Consejería de Trabajo y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago anticipado a la Federación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO.- La aportación económica de la Consejería de Trabajo y Política Social se hará efectiva a la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-REGIÓN DE MURCIA, y ésta la distribuirá a las Asociaciones y Fundaciones miembros de la misma en las cuantías individualizadas que se determinen y acepten por la Comisión de Seguimiento, conforme a los criterios que se establecen en el acuerdo cuarto de este Convenio.

Con carácter previo a la realización de tales transferencias, la Federación recabará de las Asociaciones y Fundaciones beneficiarias su voluntad de cumplimiento de las Cláusulas del Convenio que le sean aplicables directamente o a través de sus relaciones con la Federación.

CUARTO.-. Para distribuir la cantidad consignada para mantenimiento de centros y servicios por la Comisión de Seguimiento se aplicarán los siguientes criterios.

Centros Ocupacionales:

De acuerdo con los listados de cada centro se establecerá una cantidad igual a financiar por cada usuario.

Hogares:

Se aplicará una cuantía por plaza ocupada en los Hogares, distinguiendo entre aquellos donde se preste servicio de lunes a viernes, y aquellos otros donde se preste servicio los trescientos sesenta y cinco días del año.

Centros de Atención Temprana:

Se establecerá el número de horas de tratamiento a subvencionar por cada Centro, de acuerdo con las horas reales impartidas de tratamiento a niños/niñas entre 0 y 6 años.

En cuanto a la imputación a la amortización del capital prestado, ésta se efectuará por la Federación, previa conformidad de la Comisión paritaria de seguimiento del Convenio.

QUINTO.- Las Asociaciones y Fundaciones están obligadas a comunicar a la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-REGIÓN DE MURCIA y ésta a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fondos procedentes de entidades públicas afectados al mismo fin.

La percepción de los fondos anteriormente citados implicará la redistribución de las cantidades que se determinen.

Dicha redistribución, que debe ser aprobada por la Consejería de Trabajo y Política Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el acuerdo decimocuarto de este Convenio.

SEXTO.- Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación. Asimismo establecerá con cada Asociación o Fundación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

SÉPTIMO.- Las Asociaciones y Fundaciones miembros de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-REGIÓN DE MURCIA se comprometen:

1. Los nuevos ingresos en Centros Ocupacionales o en Hogares serán aceptados provisionalmente por las Asociaciones y Fundaciones miembros de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-REGIÓN DE MURCIA, de lo que darán cuenta inmediata a la Dirección General de Política Social. Si ésta no se manifestare en contra en el plazo de 15 días, quedarán definitivamente admitidos.

2. A no aplicar las horas disponibles de tratamiento de Centros de Atención Temprana o las que pudieran producirse por bajas sin la previa autorización de la Dirección General de Política Social.

3. A dar cuenta a la Dirección General de Política Social de las Bajas que se pudieran producir en cualquiera de los centros subvencionados.

4. A que la señalización exterior de cada Centro, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa de los propios Centros, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

5. A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) y los Centros de Servicios Sociales. De dicha lista de espera se pasará copia a la Dirección General de Política Social con carácter semestral.

6. A aplicar las herramientas técnicas para el diagnóstico, la valoración y la transmisión de información que determine la Dirección General de Política Social, así como a ajustarse al modelo de informe común que se establezca por dicha Dirección General, con la colaboración de los Técnicos de las Asociaciones y Fundaciones miembros de la Federación.

OCTAVO.- Las plazas libres en Centros Ocupacionales, las que pudieran quedar libres en Residencias y Hogares, y las horas de tratamiento disponibles en Centros de Atención Temprana serán de plena disponibilidad para la Dirección General de Política Social que, en todo caso, comunicará previamente a los Centros la derivación de usuarios para los mismos.

NOVENO.- Son obligaciones de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-REGIÓN DE MURCIA,:

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

2. Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

3. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

DÉCIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y

con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por las Entidades beneficiarias o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

UNDÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a las beneficiarias con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DUODÉCIMO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO.- La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-REGIÓN DE MURCIA, se obliga a suministrar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

DECIMOCUARTO.- El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Política Social, o persona en la que delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-REGIÓN DE MURCIA, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son realizar la asignación individualizada por Asociaciones de la cantidad transferida a la Federación para financiación de los gastos corrientes de los centros y servicios, conforme a los criterios que se establecen en el acuerdo cuarto de este Convenio, dar conformidad a la imputación efectuada por la Federación a la amortización del capital prestado, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DECIMOQUINTO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación y por las Asociaciones y Fundaciones beneficiarias del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, la Federación se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables, en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio. En la justificación de la cantidad percibida para financiación de gastos de amortización de la anualidad que se devengue durante el año 2002 del principal de préstamos suscritos para construcción de inmuebles destinados a centros de servicios sociales del sector de personas con discapacidad, deberá aportar, así mismo, copia fehaciente de los contratos de préstamos, certificación de los importes de la anualidad correspondiente al año 2002 y justificantes de su pago. El plazo para justificar el pago de la anualidad del préstamo concluirá el 28 de febrero de 2003.

DECIMOSEXTO.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOCTAVO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por laComunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por FEAPS-Región de Murcia, el Presidente de la Junta Directiva, **Pedro Arcas Campoy.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3433 Anuncio resolución de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de fecha 28 de febrero de 2002 relativa a la subsanación de deficiencias de la revisión-adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lorquí. Expte.: 16/99 de Planeamiento.

Con fecha 28 de febrero de 2002 la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo ha dictado la siguiente Resolución:

«A la vista del expediente de referencia en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Orden resolutoria de 25 de mayo de 2000, se aprobó definitivamente la modificación de referencia. Si bien, dicha aprobación se otorgaba a reserva de subsanación de las deficiencias apuntadas en su antecedente cuarto, que por su extensión no se reproducen.

SEGUNDO: Mediante oficio de alcaldía de 21 de septiembre de 2000, el Ayuntamiento remite un texto refundido de dicha revisión adaptación que merece informe de 9 de mayo de 2001, del que se da traslado al Ayuntamiento mediante oficio de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 10 de mayo siguiente, a fin de que proceda a la subsanación de las deficiencias que impiden su toma de conocimiento.

TERCERO: En cumplimentación de este último informe y mediante oficio de 15 de octubre de 2001, el Ayuntamiento remite dos ejemplares de un nuevo texto refundido que merece nuevo informe de los mismos servicios técnicos de 5 de febrero de 2002 que concluye del siguiente tenor literal:

A) Áreas suspendidas

De acuerdo con lo indicado en la Orden de 25/05/00, este TR altera, en sus planos, la superficie urbanizable en zona del trasvase, que queda reducida a aquellos ámbitos que el Ayuntamiento considera imprescindibles para el desarrollo municipal, que quedan clasificados como «urbanizables sectorizados».

No obstante la deficiencia no ha quedado totalmente subsanada por cuanto ni en la Memoria ni en las Normas Urbanísticas de este nuevo TR se recogen esos nuevos sectores grafiados en planos («La Anchosa», «Este de Ctra. de Archena»; y uno Industrial entre Autovía y Polígono Base 2000), sino que se siguen figurando como «suelo no sectorizado». Además no queda justificada la suficiencia del SGEL para esos nuevos sectores, ni queda claramente definida la edificabilidad y densidad del sector «Este Ctra. de Archena».

En consecuencia, debería continuar la suspensión de estas áreas hasta tanto se subsanen las anteriores deficiencias, tanto en la Memoria (datos numéricos y descripción del suelo apto para urbanizar –apartado 2.6-; justificación de los espacios libres según la población en colmatación –apartado 2.5.5-) como en las Normas Urbanísticas (norma 3.2 y 5.3 correspondientes al suelo apto para urbanizar).

B) Deficiencias en las partes aprobadas.

El TR corrige la mayor parte de las deficiencias impuestas en la Orden de aprobación de 25/05/00, si bien aun quedan pendiente de su correcta subsanación las siguientes:

1. Corregir el Catálogo (planos y norma 2.4.2 «Elementos de interés histórico artístico») de acuerdo con el informe de la DG de Cultura de 10/09/01: incluir el «molino viejo de la Condomina» y la «Estación del ferrocarril»; y modificar los grados de protección de los distintos elementos catalogados (erróneamente denominados BIC).

2. Corregir la población en colmatación (apartado 2.5.5), a efectos del cumplimiento del estándar de zonas verdes, por cuanto:

- ni se garantiza en normativa la densidad de 30,5 viv/ha estimada para las Unidades de Ejecución (si se aplica el módulo reglamentario de 100 m2/viv. estaríamos en una media de 124 viv/has);

- ni se han incluido dentro de los suelos «sectorizados» residenciales AUS/1 los dos nuevos sectores en el trasvase: «La Anchosa» (con 25 viv/has) y «Este Ctra. de Archena» (cuya edificabilidad y densidad debe quedar claramente establecida).

- No hará falta incluir la población en colmatación del suelo urbanizable no sectorizado residencial AUNS/1 siempre y cuando quede claramente establecido en la norma correspondiente (norma 3.3.2.) la obligación de prever en el planeamiento de desarrollo del sector el Sistema General de Espacios Libres a razón de 5 m2/hab, además de las correspondientes dotaciones locales.

3. Corregir el estudio justificativo de zonas verdes (aptdo. 2.5.5.) pues no se puede computar la zona verde junto a La Estación (que por lo demás ha sido correctamente eliminada de los planos) al estar sobre dominio público hidraúlico conforme al deslinde aportado por la CHS en su informe de 15/06/99. Deberá justificarse que las zonas verdes de Sistema General 4(VG) cumplen el estándar de 5 m2 por habitante en colmatación del suelo urbano y urbanizable.

4. A efectos de aplicación del «régimen transitorio» del suelo «no sectorizado» (norma 5.3.2) deben concretarse los usos incompatibles en la zona residencial AUNS/1, y los incompatibles en la zona industrial AUNS/2.

5. Eliminar de los planos 1/1.000 la delimitación de Suelo Urbano de la parcela aislada situada junto a la Ctra. B-8. Debe tener la misma clasificación que el suelo en el que se encuentra enclavada.

6. Grafiar en la UE-3 la línea de edificación señalada por la DG de Carreteras (25 m.) respecto a la carretera B-33.

7. Acotar los anchos de las calles de nueva apertura –no previstas en las NNSS anteriores- en las pedanías de la Arboleda y Los Palacios.

8. Corregir la fecha de aplicación del régimen transitorio de edificación en parcelas de 5.000 m2 en la antigua zona SNU/1 (pág. 66), pues ha de fijarse para las parcelas anteriores a la aprobación definitiva de la Revisión de las NNSS que fue el 25/02/00.

9. Debe mantenerse en las normas «1.a», «1.b» y «1.c» la regulación de la longitud máxima de los vuelos aprobada definitivamente, si bien debe añadirse la precisión de que la

limitación del 50% se refiere a vuelos «cerrados». Asimismo ha de eliminarse la referencia al «ancho de la acera».

C) Formalización de la subsanación de las deficiencias:

La subsanación de las deficiencias anteriores se hará individual y pormenorizadamente a fin de evitar una revisión generalizada del documento, de modo que se pueda realizar mediante la sustitución individualizada de aquellas hojas y planos del presente Texto Refundido que resulten directamente afectados.

Y, en base a las siguientes

FUNDAMENTACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- Que, una vez subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución aprobatoria, procede su toma de razón, acto para el cual quedó facultado el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda en la misma

Vengo en Resolver:

Prestar conformidad y dar por subsanadas las deficiencias apuntadas en el punto primero de la parte dispositiva de la Orden resolutoria de 25 de mayo de 2000, por la que se aprobaba parcialmente la Revisión-Adaptación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Lorquí, salvo la clasificación como urbanizable no sectorizado del área regable del Trasvase y las indicadas en el informe de los servicios técnicos de la dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo cuya conclusión se transcribe en el antecedente tercero, y que deberán subsanarse en la forma en que se indica.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse –sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma (Disp. Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la misma, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.»

En Murcia a 20 de marzo de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3434 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha, 15 de febrero de 2002 relativa a la modificación puntual del PGOU de Caravaca de la Cruz en el art. 28 de las OO.EE. sobre posibles actividades y usos en sótanos y semisótanos. Expte.: 37/01 de Planeamiento.

Con fecha 15 de febrero de 2002, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Caravaca de La Cruz en el Art. 28 de las OO.EE., sobre posibles actividades y usos en sótanos y semisótanos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden Resolutoria en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de Ordenanzas de este proyecto.

Propuesta de Modificación del art. 28 «Sótanos y semisótanos» de las Ordenanzas sobre Edificación y Uso del Suelo del P.G.O.U.

Se propone añadir al art. 28 «Sótanos y semisótanos», el siguiente párrafo 6º.

6º.- En edificios realizados con anterioridad a la vigencia del PGOU, en la que los sótanos o semisótanos no estén efectivamente ocupados por aparcamientos o usos comunes del edificio, y para legalizar usos existentes, se admite el desarrollo de actividades comerciales o industriales de las permitidas para la planta baja en la zona en que se sitúan. En todo caso se cumplirá la normativa sectorial vigente y en particular las normas que afecten a Seguridad y Protección contra Incendios. Se excluyen los edificios realizados durante la vigencia del PGOU.

Propuesta de modificación del Capítulo IX «Ordenanzas de Protección de Incendios en las edificaciones» de las Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo del PGOU.

Se propone modificar la redacción del Art. 83 y la eliminación de los Arts. 84 a 91, incluidos.

Art. 83.- Normas de aplicación.

La normativa a aplicar para la prevención contra incendios que deben cumplir las edificaciones será la que en cada momento se recoja en la correspondiente normativa básica de edificación y normas sectoriales vigentes de obligado cumplimiento.

Murcia, 22 de marzo de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3432 Notificación resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmº. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los día 1 y 15 de cada mes, des1de la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3ª, 5ª planta. 30005-MURCIA.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CUANTIA	INFRACCIÓN
266/01	Biba Bich, S.L.	B-30.585.822	San Pedro del Pinatar	22.07.01	30.01.02	150’25	Art. 26e) L.O.S.C.
289/01	Handicap Alcantarilla, S.L.	73.062.549-B	Puerto de Mazarrón	28.07.01	05.02.02	150’25	Art 26e) L.O.S.C.
305/01	Anybart, S.L.	B-30.368.179	Bullas	19.08.01	04.03.02	300’50	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 22 de marzo 2002.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Presidencia

3636 Anuncio de licitación contrato de suministros.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 78.1. del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora:
Organismo: Consejería de Presidencia.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
N.º expediente: 3/02

Objeto del contrato:
Descripción del objeto: Suministro de vestuario deportivo con destino a la Dirección General de Deportes.
Lugar de entrega: Dirección General de Deportes, sito en Gran Vía, 42, 2.º 3.ª de Murcia.
Plazo de ejecución: 25 días, a contar desde la firma del contrato.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:
Importe total: 54.091 Euros

Garantías:
Provisional: 1.081,82 Euros.

Obtención de documentación e información:
Entidad: Secretaría General de Presidencia. (Sección de Contratación).
Domicilio: C/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54.
Localidad y código postal: 30005 MURCIA.
Teléfono: 968 - 36 21 50.
Telefax: 968 - 36 26 39.
Internet:www.carm.es/chac/consulexp.htm

Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio. En el supuesto de que el último día de presentación fuese domingo o festivo, será el lunes o día hábil inmediato al festivo.

Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en el Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, planta baja, s/n de Murcia, dirigidas a la Sección de Contratación de la misma Consejería, 2.ª planta, despacho n.º 54, Teléfono: 968-36-21-50.

Apertura de las ofertas económicas: Calificada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por las empresas licitadoras, las mismas serán citadas para que puedan asistir, en acto público, a la apertura de los sobres de Proposición Económica. La apertura se celebrará en la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, c/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30005 Murcia.

Gastos de anuncios: El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 9 de abril de 2002.—El Consejero de Presidencia, P.D., (Orden 30/07/99; BORM 31/07/99).—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

——

Consejería de Educación y Cultura

3632 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Fuente Álamo (Murcia).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/3/02

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de Construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Fuente Álamo (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 9 de enero de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 2.401.339,30 euros.

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 27 de marzo de 2002

b) Contratista: FERROVIAL-AGROMAN, S.A

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.200.377,44 euros.

Murcia, 9 de abril de 2002.—El Vicesecretario, **Guillermo Insa Martínez.**

——

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

3631 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 14/02.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de alimentación del Hospital Los Arcos.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 34, de 9 de febrero de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 739.244,88 €. (Precio máximo unitario por menú: 12,62 €).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 22 de marzo de 2002.

b) Contratista: MEDITERRANEA DE CATERING, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 725.199,23 € (Precio máximo unitario por menú: 12,38 €).

Murcia, 1 de abril de 2002.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

——

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Saud

3629 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud «Hospital Universitario J.M. Morales Meseguer».

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: C.A. n.º 1860412-0-20/2002

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Un Autoclave Esterilizador a Vapor.

b) Número de unidades a entregar: Una.

c) División por lotes y número: Una partida.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital Universitario J.M. Morales Meseguer.

e) Plazo de entrega: Un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 54.000 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Universitario J.M. Morales Meseguer. Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Calle Marqués de los Vélez, s/n.

c) Localidad y código postal: Murcia 30008

d) Teléfono: 968-36 09 24

e) Telefax: 968-24 38 54

f) Internet: http://www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: una semana antes de la fecha límite de presentación.

h) Precio de los Pliegos: 3,854 euros. Este importe deberá ser abonado en Cajamurcia, cuenta n.º 3043.0057.60.0100000313 previo a la retirada de los mismos.

7.- Requisitos específicos del contratista: (Ver Pliego de Cláusulas Adminsitrativas Particulares).

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Hospital Universitario J.M. Morales Meseguer.

2.º Domicilio: Calle Marqués de los Vélez, s/n.

3.º Localidad y código postal: Murcia 30008

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Universitario J.M. Morales Meseguer. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Marqués de los Vélez, s/n.

c) Localidad: Murcia 30008

d) Fecha: 21 de mayo de 2002.

e) Hora: A las diez horas.

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 1 de abril de 2002.—El Director Gerente del S.M.S., **Martín Quiñonero Sánchez.**

Consejería de Sanidad y Consumo

3435 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados se el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero: 44/2001.

Nombre: Blodimeri, S.L.

NIF: B-73038150

Calle: San Ignacio de Loyola

Localidad: Murcia

N.º Liquidación: 180200 991 039103 00076 2002 510 5

C. Ing.: S1801

Fecha Liq.: 13-2-2002

Importe: 300,51

Plazos de Ingreso

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato día hábil posterior.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato día posterior.

Medios de impugnación

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 22/03/02.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3182 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 3182, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 81, de fecha 9 de abril de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «Ministerio de Medio Ambiente». Debe decir: «Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3670 Orden de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio por la que se archiva el expediente de expropiación forzosa relativo a la instalación de una línea eléctrica denominada «Entronque y línea subterránea 20 K.V.», en el término municipal de Totana.

Con fecha 17 de nero de 2002, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autorizaba y reconocía la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica, «Entronque y Línea Subterránea de 20 K.V.», en el término municipal de Totana.

Con fecha 14 de marzo de 2002, se dictó Resolución de la Secretaría General de esta Consejería, por la que se inició el expediente expropiatorio necesario para la ocupación de los terrenos afectados, y se fijó el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en fecha 16 de abril de 2002, a partir de las 12 horas en el Ayuntamiento de Totana.

Existiendo en la relación de bienes y Derechos afectados por el procedimiento, una sola afectada, y habiendo llegado a mutuo acuerdo con la empresa beneficiaria, para la ocupación de su finca, en fecha 8 de abril del año en curso, a propuesta del Servicio Jurídico.

RESUELVO

Primera: Desconvocar el levantamiento de Actas Previas, fijando en fecha 16 de abril de 2002, y proceder al archivo del expediente.

Segunda: Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de Murcia y notificarla individualmente a los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otro que estime conveniente.

Murcia a 10 de abril de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3630 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 9/2002.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reparación de firme Ctra. 25-F San Pedro del Pinatar a Lo Romero. Tramo: últimos 5,1 Kms.

b) Lugar de ejecución: San Pedro del Pinatar.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 438.966,99 euros (73.037.962 pesetas).

5.- Garantías.

a) Provisional: 8.779,34 euros (1.460.759 pesetas).

b) Definitiva: 17.558,68 euros (2.921.519 pesetas).

6.- Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/ Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Teléfono: 248173.

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 8-4-2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3634 Anuncio de adjudicación de contrato de modificado.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 10/2002.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Modificado.

b) Descripción del objeto: Modificado de las obras de acondicionamiento y mejora de la carretera MU-520 (Ojós-Blanca), P.K. 1,100 al 1,600.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

1.474.859,41 euros, quedando un Presupuesto Modificado de adjudicación de 1.006.145,45 euros, una vez aplicada la baja obtenida de 31,7803% produciéndose por tanto un adicional de 445.401,16 euros I.V.A. incluido que representa un 79,43% de aumento sobre el presupuesto de adjudicación.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 27-3-2002.

b) Importe adjudicación: 445.401,16 euros (74.108.517 pesetas).

c) Contratista: C y T Contratas y Telecomunicaciones, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 8-4-2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3635 Anuncio de adjudicación de contrato de modificado.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 96/2001.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Modificado.

b) Descripción del objeto: Modificado de las obras de remodelación de la carretera F-2 en el Trenque de D. Payo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

33.322.499 pesetas, quedando un Presupuesto Modificado de adjudicación de 24.592.004 pesetas, una vez aplicada la baja obtenida de 26,2% produciéndose por tanto un adicional de 4.072.568 pesetas, I.V.A. incluido que representa un 19,85% de aumento sobre el presupuesto de adjudicación.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 26-10-2001.

b) Importe adjudicación: 4.072.568 pesetas (24,476,63 euros).

c) Contratista: Construcciones Iniesta, S.L.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia a 8 de abril de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

3436 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente de autorización de usos y obras en zona de servidumbre de protección del D.P.M.T.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Costas recaída en el expediente SP 176/1999 seguido a instancia de GARIJO ALFARO, JOSE, en la que se autoriza la realización de determinadas obras al

interesado en zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre en playa del Cuartel en La Azohía, t.m. de Cartagena, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, llevándose la misma a cabo en el BORM y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la resolución podrá conocerlo en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, en días y horas hábiles.

Murcia a 14 de marzo de 2002.—El Director General de Ordenación del Territorio y Costas, **José María Bernabé Tomás.**

II. Administración Civil del Estado

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

3440 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber que mediante providencia de fecha 3-4-02 decretada por el Director Provincial don Eduardo Cos Tejada en expediente administrativo de apremio número 30019800120668, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/01, contra el deudor Eduardo Palomares Belando, con c.c.c. 301009825777, por débitos a la Seguridad Social, cuyo nuevo propietario es Juan Belando Gálvez, queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 14-5-02, a las 9 horas en la Sala de Subastas sita en Avenida Ronda Norte, número 5, bajo, de esta ciudad, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente podrá solicitar información detallada en esta Dirección Provincial, Administraciones y UU.R.E. y también a través de Internet en la dirección: http://www.seg-social.es, o bien llamando a los teléfonos siguientes: 968240859 - 968395063 - 968395064 - 968395065 - 968395071.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor, si el domicilio fuera desconocido, se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el presente anuncio, al depositario, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere, quedando subsistentes las cargas preferentes.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

Lote único: Urbana. Tres. Vivienda en planta baja, tipo A, según el proyecto y tipo V5. Acceso por la escalera segunda del bloque diez del edificio en Murcia, Beniaján, Monteazahar, sin número, calle B, que se ubica sobre las parcelas diez y once del Plan Parcial de Monteazahar. Superficie útil, 61,78 m² y total construida 82,46 m². Distribuida en varias dependencias y servicios. Linda: derecha entrando, rampa de entrada y salida al semisótano garaje; izquierda, escalera de su acceso y distribuidor de esta planta; fondo, calle B, zona ajardinada de su uso y disfrute exclusivo por medio, y frente, escalera de su acceso, distribuidor de esta planta y escalera. Le corresponde como anejo inseparable vinculado a esta vivienda, la plaza de garaje en planta de semisótano, que ocupa una superficie útil de 28,55 m² y construida de 29,50 m², incluida su participación en zona de tránsito y maniobra, señalada con el número 36, que linda: frente, zona de tránsito y maniobra de esta planta; derecha entrando, plaza número 35; izquierda, plaza número 37, y fondo, de escalera segunda del bloque diez. También le corresponde el uso y disfrute exclusivo de la zona ajardinada de 30 m², situada al viento Norte de esta finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número 7, tomo 2.257, libro 146, folio 206, finca 10.918.

Valor del inmueble:	52.511 euros
Cargas:	25.000 euros
Tipo en 1.ª licitación:	27.511 euros
Tipo en 2.ª licitación:	20.634 euros
Tipo en 3.ª licitación:	13.756 euros

La tercera licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199,b de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a depositar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, el 25% del tipo de la subasta en primera licitación o ante la Mesa de subasta. Igualmente será preceptivo el depósito del 25% del tipo de subasta en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma sin perjuicio de que pueda realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que la cantidad depositada se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, si los que hubieren depositado resultaren adjudicatarios y no satisfacieren el precio del remate, además de que se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre elimporte depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

Se realizará una segunda licitación al finalizar la primera, si no existe adjudicación en ésta, e incluso una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente, al finalizar la segunda. Existe igualmente la posibilidad de realizar la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulado en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o en todo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito construido.

Los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta, a todos los efectos legales, mediante el anuncio de la misma.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

La información sobre los expedientes se facilitará en las Unidades de Recaudación Ejecutiva respectivas hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

El Subdirector Provincial, P.D. de firma (Art. 16 de Ley 30/92).—El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

3452 Ejecución sobre bienes hipotecados, número 270/00.

Doña Fátima Saura Castillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de ejecución sobre bienes hipotecados, bajo el número 270/00, a instancias de la Procuradora doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Antonio López Alarcón y María Abellán Fernández, representados por el Procurador señor Jiménez Ruiz, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en el que por proveído dictado el día de la fecha se acuerda sacar por término de veinte días, la venta en pública subasta los bienes que después se describirán y por las valoraciones que igualmente se expresarán.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza Ciudad Jardín, número 12 - 2.º, el próximo día 27 de junio y hora de las nueve y treinta, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES:

Primera.- Que el tipo de la subasta es:

Para la finca registral número 20.795, es de 12.300.000 pesetas (73.924,49 euros).

Para la registral número 20.784-1, 1.200.000 pesetas (7.212,15 euros).

Para la registral número 22.283, 16.3000.000 pesetas (97.964,97 euros).

Para la registral número 24.923, 6.000.000 de pesetas (36.060,73 euros).

Para la registral número 24.911, 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros), pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.- Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Cuarta.- Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y depositar previamente el 30% del valor del bien. El depósito se efectuará en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos Judiciales que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del BBV en esta población número 3042000018027000.

Sexta.- Si la mejor postura fuera igual o superior al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Tribunal, mediante auto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la referida Cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Séptima.- Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Octava.- Si solo se hicieren posturas superiores al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, el precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70% del valor de salida.

Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Novena.- Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70% del valor por el que el bien hubiese salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de la tasación o que aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrán, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70% de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50% del valor de tasación o, siendo inferior, cura, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación el remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Décima.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberal sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Undécima.- Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor acceder a pedir la adjudicación de los bienes por el 50% de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciere uso de esta facultad, se procederá al alzamiento del embargo a instancias del ejecutado.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1.ª- «Vivienda tipo E que se señala con el número 12, situada en la tercera planta del edificio en que se integra con acceso por la escalera general, mide de superficie construida ciento veintitrés metros, treinta y siete decímetros cuadrados y útil de noventa metros, veintisiete decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, distribuidor, pasillo, comedor-estar, terraza a balcón, cocina terraza-lavadero, cuatro dormitorios, baño, aseo y armarios. Linda: Frente, rellano, hueco de escalera y ascensor y pisos F y G de igual planta; derecha, vuelo de la calle Juan Espín; izquierda, terraza común y al otro lado, vuelo de la calle de Miguel de Unamuno; y espalda Francisco Carrasco Espín».

Es la finca 20.795 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, quedando inscrita la hipoteca al tomo 1.375, libro 333, folio 138, inscripción 6.ª

Valorada a efectos de subasta en 12.300.000 pesetas (17.924,49 euros).

2.ª «Una onceava parte indivisa de: Local de sótano que se señala con el número uno, destinado a aparcamiento con capacidad para once vehículos, numerados del 1 al 11 ambos inclusive, ocupando sobre el suelo cada aparcamiento una superficie de setenta y nueve metros, setenta y siete decímetros cuadrados construida. Tiene su acceso por medio de una rampa de bajada que parte de la calle Juan Espín. Ocupa una superficie construida de cuatrocientos treinta y siete metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, útil de cuatrocientos tres metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Tiene luces directas a través de la calle de su situación. Linda: Frente subsuelo de la calle Juan Espín; derecha, subsuelo de la casa de Francisco Carrasco Espín; izquierda, subsuelo del chaflán de las calles Juan Espín y Miguel de Unamuno; y espalda subsuelo de la calle de Miguel de Unamuno».

Es la finca 20.784-1 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, quedando inscrita la hipoteca al tomo 1.373, libro 332, folio 114, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en 1.200.000 pesetas (7.212,15 euros).

3.ª «Local comercial que se señala con el número 3, situado en la planta baja del edificio en que se integra, con acceso por la calle de Juan Ramón Jiménez, que mide de superficie doscientos cinco metros y veinte decímetros cuadrados, sin distribuir. Linda: Frente, calle de su situación y escalera denominada A; derecha rampa de bajada al sótano, local número dos y edificio de doña Estrella Morgado Escudero y otros; izquierda, local número cuatro; y espalda, edificio de doña Estrella Morgado Escudero y otros»:

Es la finca número 22.283 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, quedando inscrita la hipoteca al tomo 1.343, libro 324, folio 210, inscripción 8.ª

Valorada a efectos de subasta en 16.300.000 pesetas (97.964,97 euros).

4.ª «Local que se señala con el número ocho, situado en la planta baja del sótano del edificio, está destinado a garaje, tiene su entrada por la rampa descendente que se encuentra al frente del edificio; mide de superficie once metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona común; derecha, garaje siete; izquierda, garaje nueve; y espalda, subsuelo de la finca de doña María Cruz Clemente y don Juan Ciudad».

Es la finca 24.911 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, quedando inscrita la hipoteca al tomo 1.323, libro 318, folio 107, inscripción 4.ª

Valorada a efectos de subasta 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

5.ª «Apartamento 2.º C, sito en la planta segunda del edificio, en el centro aproximado del mismo. Tiene su acceso por el portal general y por su rellano correspondiente. Mide de superficie construida setenta y cuatro metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Frente, vuelo de la calle Valle Inclán; derecha apartamento 2.º B, de su planta; izquierda hueco de escaleras y ascensor; y espalda, rellano de acceso».

Es la finca 24.923 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, quedando inscrita la hipoteca al tomo 1.232, libro 318, folio 160, inscripción 4.ª

Valorada a efectos de subasta 6.000.000 de pesetas (36.060,73 euros).

Dado en Caravaca de la Cruz, 13 de marzo de 2002.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cieza

3450 Juicio Art. 131 L.H. número 23/01.

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 23/01, se tramita procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Chavillo, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán señalándose para que tenga lugar el día dieciséis de mayo próximo y hora de las diez.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial de la Región de Murcia», diario La Verdad y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Abarán.

Bienes objeto de subasta

En el término de Abarán, partido de Campillo, parcela o solar para edificar de superficie 49 áreas, 9 centiáreas y 50

decímetros cuadrados, dentro existe un almacén de manipulado de fruta de 2.291 metros cuadrados. Inscrita al tomo 901, folio 108, finca 14.926. Valor: 1.410.831,54 euros.

En la huerta de Abarán, pago del Campillo, trozo de tierra riego del motor San Pablo, de cabida 10 áreas y 48 centiáreas. Inscrita al tomo 914, libro 169, finca 3.892. Valor: 222.374,48 euros.

Dado en Cieza a cuatro de marzo de dos mil dos.—La Secretaria.

___

De lo Social número Dos de Cartagena

3457 Demanda número 74/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200079/2002.
Número de autos: Demanda 74/2002.
Materia: Ordinario.
Demandante: Juan José Martínez Martínez.
Demandado: Grúas José Pastor Martínez, S.L., Ayuntamiento de Cartagena, Unión Temporal Empresas La Noveldense, S.A., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a quince de marzo de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Grúas José Pastor Martínez, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 74/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Martínez Martínez contra la empresa Grúas José Pastor Martínez, S.L., Ayuntamiento de Cartagena, Unión Temporal Empresas La Noveldense, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia, calle San Martín de Porres, planta 1.ª (Sala Uno) el día 17-4-2002 a las 10,10 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes se tienen por hechas las manifestaciones. Cítese al L.R. de la empresa demandada «Grúas José Pastor Martínez, S.L.» para confesión judicial, con el apercibimiento de caso de no comparecer sin alegar justa causa, podrá ser tenido por confeso en la sentencia (artículo 91 LPL).

Requiérase a los demandados a fin de que aporten la documental solicitada en demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grúas José Pastor Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a quince de marzo de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

___

De lo Social número Dos de Cartagena

3458 Procedimiento número 127/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200131/2002
N.ª Autos: Demanda 127/2002
Materia: Ordinario
Demandante: Virginia Dolera López
Demandados: Empresa Cityservi Worldwinde, S.L., Fogasa

Diligencia: En Cartagena a 25 de marzo de 2002.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Empresa Cityservi Worldwinde, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 127/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Virginia Dolera López contra la empresa Cityservi Worldwinde, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia C/. San Martín de Porres, planta 1.ª, Sala Uno, el día veinticuatro de abril de dos mil dos a las 11,00 horas de su mañana. Se cita al legal representante de la empresa demandada bajo

apercibimiento de que sino comparece sin alegar justa causa podrá ser tenido por confeso art. 91 de la L.P.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Cityservi Worldwinde, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 25 de marzo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

3461 Procedimiento número 147/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200158/2002
N.º Autos: Demanda 147/2002
Materia: Ordinario
Demandante: Francisco Javier Hernández Fernández
Demandados: José Mercader Martínez Cityservi Worlwide, S.L., Fogasa

Diligencia: En Cartagena a 25 de marzo de 2002.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Empresa José Mercader Martínez Cityservi Worlwide, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 147/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Hernández Fernández contra la empresa José Mercader Martínez Cityservi Worlwide, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia C/. San Martín de Porres, planta 1.ª, Sala Uno, el día quince de mayo de dos mil dos a las 10,50 horas.

Cítese al legal representante de la empresa demandada bajo apercibimiento de que sino comparece sin alegar justa causa, podrá ser tenido por confeso art. 91 de la L.P.L., se requiere a la empresa demandada para que aporte la documental solicitada en demanda.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Mercader Martínez y Cityservi Worlwide, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 25 de marzo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

3462 Procedimiento número 207/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200216/2002
N.º Autos: Demanda 207/2002
Materia: Seguridad Social
Demandante: Mutua Fremap
Demandados: Antonio Torres Santiago, Grúas G.M., S.L., I.N.S.S., T.G.S.S.

Diligencia: En Cartagena a 26 de marzo de 2002.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Grúas G.M., S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 207/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Fremap contra la empresa Antonio Torres Santiago, Grúas G.M., S.L., I.N.S.S., T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia C/. San Martín de Porres, planta 1.ª, Sala Uno, el día veintinueve de mayo de dos mil dos a las 10,10 horas de su mañana.

Se requiere a la parte demandada para que aporte la documental solicitada en demanda.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grúas G.M., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 26 de marzo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Murcia

3451 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 88/2002.

N.I.G.: 30030 1 0100135/2002.
Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 88/2002.
Sobre: Otras materias.
De: Carmen Marco Fayrén.
Procurador: José Julio Navarro Fuentes.

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto

88/2002 a instancia de Carmen Marco Fayrén, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Una hacienda de tierra secano plantada con mil quinientos dieciocho olivos de varias dimensiones, ciento setenta y cuatro pinos y algunos almendros, ciento noventa y siete almendros en malas condiciones, cuarenta higueras de diferentes edades, dos carrascas, cuatro albaricoqueros, cuatro melocotoneros, once granados y un naranjo, situado en el término de esta ciudad, partido de El Palmar, sitio titulado de Bonetes, antes Tragabonetes, en cuyas haciendas existen una casa de un cuerpo y un patio de dos, sin tejado, marcado con el número ciento ocho moderno, que ocupa una superficie de sesenta y siete metros cuadrados, otra casa de dos cuerpos y un soto, su cubierta también de tejado sin número comprendido su solar de terreno ciento once metros cuadrados y unos paredones de dos casas que ocupan una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros igualmente cuadrados, hallándose los ejidos de ambas casas pobladas de paleras y en frente de la primera en el costón de la rambla, otro manchón de alas, siendo la cabida del plantío dieciséis hectáreas, sesenta y siete áreas y treinta y cinco centiáreas, equivalentes a treinta fanegas, en las que existe una plantación de almendros y cinco golpes de olivera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, al tomo 664, folio 100, finca registral número 30.878.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los colindantes Evelio Navarro González y Antonio Zambudio Martínez, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a veintiuno de febrero de dos mil dos.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

3453 Expediente de dominio. Inmatriculación 1044/2001.

Número de identificación único: 30030 1 0801254/2001.
Expediente de dominio. Inmatriculación 1.044/2001.
Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.
De: Francisca Saavedra Victoria.
Procurador: Inmaculada Jiménez García.

Que en este Juzgado se siguen los autos de referencia en los que ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña Nieves Esther Sánchez Rivilla.

En Murcia a cinco de marzo de dos mil dos.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la Procuradora doña Inmaculada Jiménez García, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Francisca Saavedra Victoria, entendiéndose con élla las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a María Cristina Chico Guzmán y Mencos, como persona de quien proceden las fincas, a Francisca Saavedra Victoria como persona a cuyo nombre aparecen catastradas, a Tomás Saavedra Carrillo, Josefa Melgarejo Martínez, Pascual Romero Soto, José Juan Saavedra Carrillo, José Sánchez Martínez e Ignacio Chumilla Pérez, como dueños de las fincas colindantes y, a tal fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Murcia y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a las personas en paradero desconocido que constan en el mismo se expide la presente en Murcia a cinco de marzo de dos mil dos.—La Secretaria Judicial.

___

De lo Social número Tres de Murcia

3455 Procedimiento número 411/2001.

Proceso n.º: 411/2001
Demandante: don Alejandro López García
Demandado: Construcciones Gomur, S.L., Cooperativa de Consumo y Agraria de la Ñora Horizonte Cultural, Fogasa
Acción: Cantidad

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 411/2001, seguido a instancia de don Alejandro López García, contra Construcciones Gomur, S.L., Cooperativa de Consumo y Agraria de la Ñora Horizonte Cultural y Fogasa, sobre Cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a 20 de febrero de 2002
Antecedentes de Hecho.....
Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimando la excepción de prescripción de la cantidad reclamada en concepto de vacaciones correspondientes al año 2000; desestimando la excepción de falta de acción y legitimación pasiva opuestas por la Sociedad Cooperativa de Consumo y Agraria de la Ñora Horizonte Cultural; estimando parcialmente la demanda formulada por don Alejandro López García contra Construcciones Gomur, S.L., Cooperativa de Consumo y Agraria de la Ñora Horizonte Cultural y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a la empresa Construcciones Gomur, S.L. y a la Sociedad Cooperativa Agraria de la Ñora, a abonar al trabajador la cantidad total de 210.304 pesetas, declarando la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los supuestos legales establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Gomour, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuesto y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 15 de marzo de 2002.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

___

De lo Social número Tres de Murcia

3456 Autos número 16/02.

María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso número 16/2002 seguido a instancia de José Antonio Mirete Cárceles, contra Ibermutuamur, Construcciones Geralber, S.L., INSS, Tesorería General de la Seg. Social, en materia de seguridad social, se ha acordado citar a Construcciones Geralber, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día siete de mayo de dos mil dos a las 10,15 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba) Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones Geralber, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a veinticinco de marzo de dos mil dos.—La Secretario Judicial, María Carmen Ortiz Garrido.

___

De lo Social número Cinco de Murcia

3459 Demanda número 974/2001.

N.I.G.: 30030 4 0007019/2001.
Número de autos: Demanda 974/2001.
Materia: Despido.
Demandados: Triturados La Solana, S.L., González Soto, S.A., Arondel, S.L., Áridos y Hormigones Blanca, S.L., Transportes Europeos del Campo de Cartagena, Laboratorios Orisu.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Emilio José Lova Molina, contra Triturados La Solana, S.L., González Soto, S.A., Arondel, S.L., Áridos y Hormigones Blanca, S.L., Transportes Europeos del Campo de Cartagena, Laboratorios Orisu, en reclamación por despido, registrado con el número 974/2001, se ha acordado citar a Laboratorios Orisu, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de abril de 2002 a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en calle Batalla de las Flores, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Laboratorios Orisu, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veinticinco de marzo de dos mil dos.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

3454 Autos número 881/2001. Cédula de citación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 881/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Lapaz Lucas, contra la empresa Sicespor, S.L.L., sobre seguridad social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día diez de mayo de 2002 a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Sicespor, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 21 de marzo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Uno de Totana

3460 Juicio de faltas 424/2001.

Número de identificación único: 30039 2 0100574/2001.
Juicio de faltas 424/2001.

Doña Olga García Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Totana.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 424/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Que debo absolver y absuelvo a Fulgencio López Gomera, de la falta que le era imputada; declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del presente procedimiento».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Fulgencio López Gomera y a María López Díaz, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente.

En Totana, 14 de marzo de 2002.—El/la Secretario.

IV. Administración Local

Bullas

3675 Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a las parcelas 22, 23, 26 y 27 del Polígono Industrial Marimingo.

Por Resolución de esta Alcaldía N.º 442, de fecha 20 de marzo de 2002, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a las parcelas 22, 23, 26 y 27 del Polígono Industrial Marimingo de Bullas.

El Estudio de Detalle se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de esta publicación, pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo en la Oficina Técnica Municipal, pudiendo presentarse las sugerencias y reclamaciones que se tengan por pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Bullas a 20 de marzo de 2002.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Cehegín

3627 Convocatoria una plaza de Técnico de Gestión.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 79, de fecha 6 del presente mes de abril, se publicaron las Bases de la Convocatoria para cubrir como funcionario interino y mediante el sistema de concurso oposición, una plaza de TÉCNICO DE GESTIÓN, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo «B», según artículo 25 de la Ley 30/1984.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Cehegín, 9 de abril de 2002.—El Concejal de Personal e Interior, Francisco Rocamora de Maya.

Cieza

3691 Exposición pública Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 2002.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2002 y remitida a este Excmo. Ayuntamiento, se somete a exposición pública durante los 15 días siguientes a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a tenor de lo establecido en el Real Decreto 243/1995, de 17 de Febrero.

Contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos censales en la citada Matrícula, podrán interponerse:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, durante el plazo de 15 días contados a partir del inmediato siguiente al que finalice el periodo de exposición pública.

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, con idéntico plazo que el anterior.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el art. 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cieza a de 2002.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Lorca

3626 Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente RG-60/2002, relativo a la solicitud de autorización de uso del suelo en la diputación de Tercia del término municipal de Lorca, promovido por don Antonio Galindo Tomás, provisto del D.N.I. número 23180605, y domicilio en Camino de Cartagena, diputación Tercia, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca a 25 de marzo de 2002.—El Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Mancomunidad de la Comarca Oriental

3442 Exposición pública del Informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto de esta entidad local, correspondiente al ejercicio 2001, se expone al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días, en este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea

necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la entidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera a 13 de marzo de 2002.—El Presidente, Fernando Molina Parra.

Murcia

3674 Aprobación definitiva del estudio de detalle en C/. Nueva de San Antón, n.º S14 y 16-D, en Murcia.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en C/. Nueva de San Antón, n.º S 14 y 16-D, en Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 20 de marzo de 2002.—La Teniente de Alcalde-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Totana

3448 Área de Urbanismo. Negociado de Obras. Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: S.N.U. 48/01, construcción de vivienda unifamiliar en diputación Demorti, sitio Huerto de Avilés, promovida por doña Eulalia Miriam Sánchez García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 25 de marzo de 2002.—El Alcalde, P.D., Antonio Megal Cifuentes.